



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 13 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.730

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA. Decreto 818/2017 . Designase Director.	3
MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 821/2017 . Designase Secretario de Cultura y Creatividad.	3
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 819/2017 . Designase Subsecretario Legal.	3
PUERTOS. Decreto 820/2017 . Ampliase habilitación.	4

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 885/2017 . Designaciones.	6
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 886/2017 . Designase Director de Bosques.	7
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 890/2017 . Designase Directora General de Asuntos Jurídicos.	8
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 891/2017 . Designase Directora de Dictámenes.	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 881/2017 . Designación en la Dirección Nacional de Organización Comunitaria.	10
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 887/2017 . Designase Director de Infraestructura Minera.	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 888/2017 . Designase Director de Evaluación de Recursos y Tecnologías.	13
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 882/2017 . Transfiérese agente.	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 892/2017 . Designase Directora Nacional de Readaptación Social.	15
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 883/2017 . Designación en la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA). ..	16
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 884/2017 . Designase Director de Consolidación de Información de Recursos.	17
MUSEO DE SITIO ESMA - EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO. Decisión Administrativa 893/2017 . Designase Director de Producción Museográfica y Contenidos.	18
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 889/2017 . Designase Directora de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales.	19

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 520-E/2017	21
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 521-E/2017	22
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 189-E/2017	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 1058-E/2017	23
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 50/2017	26
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 379-E/2017	26
POLICÍA FEDERAL. CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES. Resolución 2511/2017	29
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 98-E/2017	30
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 99-E/2017	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 304-E/2017	33
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución 811-E/2017	34
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 772-E/2017	36
COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN. Resolución 2/2017	37
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1082-E/2017	38
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 677-E/2017	40
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 678-E/2017	41
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1831-E/2017	45
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 805-E/2017	47
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 387-E/2017	48

Resoluciones Sintetizadas

.....	52
-------	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS Y SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL. Resolución Conjunta 2-E/2017	53
--	----

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 106-E/2017	55
MINISTERIO DE CULTURA. BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO. Disposición 21-E/2017	56
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA. Disposición 93-E/2017	57

Avisos Oficiales

NUEVOS	59
ANTERIORES	86

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Decreto 818/2017

Desígnase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Abogado D. Ernesto Juan MARTI RETA (M.I. N° 20.794.173) en el cargo de Director Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con mandato durante el Ejercicio Social 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 13/10/2017 N° 78521/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto 821/2017

Desígnase Secretario de Cultura y Creatividad.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Desígnase al Licenciado Andrés GRIBNICOW (D.N.I. N° 23.952.369), en el cargo de Secretario de Cultura y Creatividad del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 13/10/2017 N° 78520/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 819/2017

Desígnase Subsecretario Legal.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 21 de septiembre de 2017, Subsecretario Legal de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA al Doctor D. Juan José GALEANO (M.I. N° 23.998.770).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 13/10/2017 N° 78519/17 v. 13/10/2017

PUERTOS**Decreto 820/2017****Amplíase habilitación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° S02:0015378/2012 del Registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, solicita la ampliación de la habilitación portuaria que le fuera otorgada por el Decreto N° 640 de fecha 21 de mayo de 2004, con relación a un nuevo muelle denominado "LUIS PIEDRABUENA II", perteneciente al Puerto Provincial de Bahía Blanca, ubicado sobre la costa norte de la Ría de Bahía Blanca cuyas coordenadas geográficas representativas son: Amarre Popa: Latitud 38° 47' 42.27" Sur, Longitud 62° 15' 40.68" Oeste; Dolphin N° 1: Latitud 38° 47' 46.93" Sur, Longitud 62° 15' 34.00" Oeste; Dolphin N° 2: Latitud 38° 47' 45.98" Sur, Longitud 62° 15' 35.77" Oeste; Dolphin N° 3: Latitud 38° 47' 44.68" Sur, Longitud 62° 15' 37.54" Oeste; Dolphin N° 4: Latitud 38° 47' 44.05" Sur, Longitud 62° 15' 38.54" Oeste; Amarre Proa: Latitud 38° 47' 47.58" Sur, Longitud 62° 15' 31.36" Oeste, en la Localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, ente de derecho público no estatal, se encuentra a cargo de la administración y explotación del puerto.

Que la petición del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA se funda en que la misma amplió las instalaciones del puerto habilitado oportunamente, con la incorporación de UN (1) nuevo muelle de ultramar apto para la carga a granel de cereales, oleaginosas y subproductos a buques graneleros.

Que el peticionante no afectó nuevos inmuebles a la ampliación de las instalaciones del puerto.

Que el interesado mantiene para la solicitud de ampliación del puerto en cuestión, el carácter de provincial, de uso público y con destinos comercial e industrial, tal lo establecido en la habilitación otorgada mediante el Decreto N° 640 de fecha 21 de mayo de 2004.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestres y acuáticos y demás instalaciones con que cuenta dicho puerto según los planos, inspecciones e informes obrantes en el expediente citado en el Visto, la ampliación portuaria es apta para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividades determinadas por la Ley N° 24.093 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 769 de fecha 19 de abril de 1993.

Que las circunstancias, requisitos y pautas mencionados en los considerandos precedentes, como asimismo los demás que deben ser ponderados para la habilitación, han sido examinados por la Autoridad Portuaria Nacional, considerándose cumplidas las normas legales y reglamentarias en vigor.

Que asimismo han tomado intervención las autoridades y organismos competentes en la materia, los que no formularon objeción alguna acerca de la ampliación de la habilitación en trámite.

Que la Dirección Nacional de Puertos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha elaborado el informe técnico correspondiente, del cual no surgen elementos que obstan al otorgamiento de la ampliación de la habilitación solicitada.

Que en cumplimiento de la Ley N° 24.093 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 769 de fecha 19 de abril de 1993, la ampliación portuaria a habilitarse por el presente acto quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la habilitación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto es dictado en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 5° de la Ley N° 24.093 y su reglamentación, aprobada como Anexo I al Decreto N° 769 de fecha 19 de abril de 1993.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase la habilitación portuaria otorgada por el Decreto N° 640 de fecha 21 de mayo de 2004 al Puerto de Bahía Blanca de la Provincia de BUENOS AIRES, al nuevo muelle denominado "LUIS PIEDRABUENA II", perteneciente al Puerto Provincial de Bahía Blanca, ubicado sobre la costa norte de la Ría de Bahía Blanca cuyas coordenadas geográficas representativas son: Amarre Popa: Latitud 38° 47' 42.27" Sur, Longitud 62° 15' 40.68" Sur,

Oeste; Dolphin N° 1: Latitud 38° 47' 46.93" Sur, Longitud 62° 15' 34.00" Oeste; Dolphin N° 2: Latitud 38° 47' 45.98" Sur, Longitud 62° 15' 35.77" Oeste; Dolphin N° 3: Latitud 38° 47' 44.68" Sur, Longitud 62° 15' 37.54" Oeste; Dolphin N° 4: Latitud 38° 47' 44.05" Sur, Longitud 62° 15' 38.54" Oeste; Amarre Proa: Latitud 38° 47' 47.58" Sur, Longitud 62° 15' 31.36" Oeste, en la Localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 13/10/2017 N° 78522/17 v. 13/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NACIONAL

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 885/2017

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° S02:0014013/2016 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, los que deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 23 de marzo de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al agente Diego Leonardo Sebastián BARRIENTOS (D.N.I. N° 26.418.044), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DELEGACIÓN TIERRA DEL FUEGO, Nivel C - Grado 0, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 1° de agosto de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados

a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a la agente María Paz FIAMINGO (D.N.I. N° 33.259.520), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel C - Grado 0, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 13/10/2017 N° 78508/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 886/2017

Designase Director de Bosques.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09465971-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015 y su modificatorio, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016 y lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la ex - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 y su modificatorio, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Bosques de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUELOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuando al Ingeniero CHAUCHARD de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2017 en el cargo de Director de Bosques de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUELOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, al Ingeniero Luis Mario CHAUCHARD (D.N.I. N° 12.964.984), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 13/10/2017 N° 78509/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 890/2017

Desígnase Directora General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12244051-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la ex - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 22 de junio de 2017 en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A Grado 0, a la Dra. Magdalena Inés GARCÍA ROSSI (D.N.I. N° 32.343.727), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 13/10/2017 N° 78513/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 891/2017

Desígnase Directora de Dictámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06590528-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016, y lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se transfirió de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del referido Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria de la Directora de Dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el Título II, Capítulo III artículo 14, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 21 de junio de 2017 en el cargo de Directora de Dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, a la Dra. Magdalena Inés GARCÍA ROSSI (D.N.I. N° 32.343.727), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 13/10/2017 N° 78514/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 881/2017

Designación en la Dirección Nacional de Organización Comunitaria.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16897772-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION SOCIAL de Coordinador de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección Nacional de Organización Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Juventud.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Máximo GIUSTO, (D.N.I. N° 35.266.767), en el cargo de Coordinador de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección Nacional de Organización Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Juventud de la SECRETARIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCION SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 13/10/2017 N° 78503/17 v. 13/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Decisión Administrativa 887/2017****Desígnase Director de Infraestructura Minera.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10124396-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al referido Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante de Director de Infraestructura Minera dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 15 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Raúl Alberto GIRINI (M.I. N° 17.184.870) en el cargo de Director de Infraestructura Minera (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título

IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 13/10/2017 N° 78510/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 888/2017

Desígnase Director de Evaluación de Recursos y Tecnologías.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21979854-APN-DDYME#MEM, la Decisión Administrativa N° 779 de fecha 19 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Decisión Administrativa N° 779/17 se designó, transitoriamente, a partir del 12 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Ingeniero Civil Gastón SIROIT (D.N.I. N° 29.502.596) en el cargo de Director de Evaluación de Recursos y Tecnologías (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que atento que el título universitario alcanzado por el señor SIROIT es el de Ingeniero Industrial y el consignado en la referida decisión administrativa es el de Ingeniero Civil, es que resulta necesario proceder a la adecuación del mencionado acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 779, de fecha 19 de septiembre de 2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 12 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Ingeniero Industrial Gastón SIROIT (D.N.I. N° 29.502.596) en el cargo de Director de Evaluación de Recursos y Tecnologías (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 13/10/2017 N° 78511/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decisión Administrativa 882/2017****Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-04983254-APN-DDMIP#MJ y el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la transferencia a la planta permanente de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACIÓN AL PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, del agente Claudio Javier CASTELLI (D.N.I. N° 13.229.574), Nivel C - Grado 5, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE FINANZAS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con el agente mencionado, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la dependencia de destino.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia del agente en cuestión, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el citado agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese al agente Claudio Javier CASTELLI (D.N.I. N° 13.229.574), Nivel C – Grado 5, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE FINANZAS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la DIRECCIÓN DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACIÓN AL PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2º.- El agente transferido mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano. — Luis Andres Caputo.

e. 13/10/2017 N° 78504/17 v. 13/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decisión Administrativa 892/2017****Desígnase Directora Nacional de Readaptación Social.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-04292417-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, Nivel A con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la Licenciada Fiorella CANONI (D.N.I. N° 28.464.080), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 13/10/2017 N° 78515/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Decisión Administrativa 883/2017****Designación en la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766835-APN-CME#MP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 de junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido Régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon en la citada Unidad Ejecutora del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 376/17 se creó el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con rango de Director Nacional, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 12, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de junio de 2017 en el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Licenciado en Informática Don Diego Alejandro KRAFT (M.I. N° 20.200.973) con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 12, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 13/10/2017 N° 78505/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 884/2017

Desígnase Director de Consolidación de Información de Recursos.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06160820-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 343/16 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 343/16 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Licenciado D. Mario Ezequiel SOTUYO (D.N.I. N° 29.042.013) en el cargo de DIRECTOR DE CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE RECURSOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE RECURSOS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE

RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, al Licenciado D. Mario Ezequiel SOTUYO (D.N.I. N° 29.042.013), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30.- MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 13/10/2017 N° 78507/17 v. 13/10/2017

MUSEO DE SITIO ESMA - EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO

Decisión Administrativa 893/2017

Designase Director de Producción Museográfica y Contenidos.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-18239724-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN MUSEOGRÁFICA Y CONTENIDOS del MUSEO DE SITIO ESMA- EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO-, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por el período comprendido entre el 7 de octubre de 2015 y el 29 de febrero de 2016.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de octubre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016, al señor Benjamín AVILA (D.N.I. N° 22.808.291), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN MUSEOGRÁFICA Y CONTENIDOS del MUSEO DE SITIO ESMA -EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO- organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mismo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 13/10/2017 N° 78516/17 v. 13/10/2017

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 889/2017

Designase Directora de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04207139-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 762 del 27 de julio de 2016, y lo solicitado por la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Mónica Ana KAPUSTA (D.N.I. N° 14.851.631).

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 762 del 27 de julio de 2016, se incorporó a la estructura organizativa de primer nivel operativo la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 237 de fecha 22 de diciembre de 2015, la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PROYECTOS ESPECIALES.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Directora de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Da. Mónica Ana KAPUSTA (D.N.I. N° 14.851.631) como Directora de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificaciones y complementarios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 13/10/2017 N° 78512/17 v. 13/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 520-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01148142-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.201 del 9 de agosto de 2011 y 1.282 del 26 de julio de 2012 se dispusieron con carácter transitorio las designaciones de Enrique Fabián VASQUEZ (M.I. N° 20.406.163) en el cargo de Jefe de Equipo Sistemas de Información y de Karen Paola DEVALLE (M.I. N° 27.659.329), en el cargo de Jefe de Equipo Legal Operativo de la Supervisión Procesos Legales, ambos de la Auditoría Interna Adjunta Procesos de Apoyo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la UNIDAD MINISTRO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, las que se prorrogaron en último término a través del Decreto N° 2.660 del 30 de noviembre de 2015.

Que mediante el Decreto N° 2.642 del 30 de noviembre 2015, se designó con carácter transitorio a la Melisa DI CIONE (M.I. N° 27.739.246), en el cargo de Supervisor Procesos Operativos de la Auditoría Interna Adjunta Coordinación Procesos Sustantivos de la citada UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente las referidas designaciones transitorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas desde el 26 de agosto de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-17929319-APN- DGRRH#MHA), que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos que allí se especifican, pertenecientes a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE HACIENDA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas de las designaciones transitorias de Karen Paola DEVALLE (M.I. N° 27.659.329) y de Enrique Fabián VASQUEZ (M.I. N° 20.406.163), se efectúan con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/10/2017 N° 77504/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 521-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18104938-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.498 del 24 de noviembre de 2015, se dispone la designación transitoria de la contadora pública Ana Paula LOCURSCIO (M.I. N° 25.560.721), en el cargo de Director de Imposición Indirecta, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la Dirección Nacional de Impuestos de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, a partir del 1 de mayo de 2015.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 de fecha 24 del de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar la designación transitoria referida precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 18 de agosto de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, de la contadora pública Ana Paula LOCURSCIO (M.I. N° 25.560.721) en el cargo de Director de Imposición Indirecta dependiente de la Dirección Nacional de Impuestos de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 13/10/2017 N° 77516/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 189-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Atilio Francisco Salvador BENEDETTI (M.I. N° 11.460.928) al cargo de Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 15 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado D. Atilio Francisco Salvador BENEDETTI (M.I. N° 11.460.928) al cargo de Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — Luis Andres Caputo.

e. 13/10/2017 N° 77593/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 1058-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03089526-APN-DCFPYPS#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.250 y sus modificatorias; los Decretos N° 1.993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 853 de fecha 28 de junio de 2013 y 228 de fecha 21 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, las Resoluciones Ministeriales Nros. 225 de fecha 1 de junio de 2016 y 190 de fecha 13 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.993/2010 se crea este MINISTERIO DE SEGURIDAD con el fin primordial de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que conforme lo dispuesto en la Ley de Ministerios (conforme texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales (POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA); dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales atendiendo a todo lo que a ellas concierne.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 421/2016 y Resolución N° 225/2016 se aprobó la nueva estructura organizativa de este MINISTERIO DE SEGURIDAD estableciendo dentro de las responsabilidades primarias de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL, la de intervenir en los

procesos disciplinarios, de evaluación de desempeño, ascensos del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, asignación de destinos y formulación del perfil de los ingresantes a las mismas.

Que la mencionada responsabilidad en relación a los ascensos, corresponde en lo particular a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD a través de la Dirección de Carrera del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que asimismo, bajo la nueva estructura se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE INTEGRIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD que tiene como una de sus principales funciones la de asistir a la Ministra de Seguridad en el análisis de las cuestiones vinculadas a la transparencia, legalidad, ejercicio de la ética, integridad y profesionalismo de los agentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en esta misma línea, la Dirección de Ejecución de Pruebas de Integridad tiene dentro de sus competencias, la de asistir a la Ministra de Seguridad en la evaluación de los ascensos.

Que este MINISTERIO DE SEGURIDAD entiende conveniente establecer procedimientos ágiles y transparentes que permitan realizar el análisis del personal propuesto para ascender en las Fuerzas Policiales y de Seguridad, en el marco de las competencias que les son propias.

Que al mismo tiempo, corresponde incorporar al procedimiento de análisis, el cumplimiento de las obligaciones generales impuestas por la normativa ministerial que dispone la implementación del Sistema de Declaraciones Juradas.

Que resulta primordial asegurar todas aquellas cuestiones que hacen a la transparencia y equidad del procedimiento, en función del logro de las metas propuestas, y en atención al bienestar del personal.

Que asimismo resulta oportuno reglamentar la intervención de las distintas dependencias del organismo que en razón de sus responsabilidades primarias corresponde tengan participación en el proceso.

Que a los efectos de proveer las mejores condiciones posibles para el estudio en cuestión y garantizar la mayor precisión del análisis a efectuar, se presupone la necesidad de estandarizar y determinar los contenidos mínimos de los informes que cada una de las áreas intervinientes confeccionará de acuerdo a sus competencias y las obligaciones de los agentes estatales responsables de la fase de control.

Que es primordial establecer y simplificar los circuitos administrativos, para dar respuesta a las necesidades del servicio de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, asegurando las correspondientes instancias de evaluación en aquellos casos que se consideren necesarios.

Que la intervención que se propicia se ejercerá teniendo presente que detrás de cada calificación y clasificación que se asigne, hay una persona que merece una adecuada evaluación de todos sus antecedentes y la decisión que se adopte repercutirá en su vida profesional y personal, entendiendo que el mayor capital que las Fuerzas Policiales y de Seguridad posee, está dado en sus recursos humanos.

Que asimismo con el objetivo de continuar profesionalizando las Fuerzas Policiales y de Seguridad, se entiende necesario adecuar, adaptar y modernizar ciertos aspectos de los procesos internos que se dan en las mismas al momento de evaluar los ascensos del personal, siempre en miras de velar por una mayor transparencia y equidad en la carrera.

Que en cumplimiento del objetivo antes propuesto, resulta necesario acreditar los trayectos de formación y la capacitación técnico profesional adquirida por el personal, con el fin de ponderar su desarrollo de carrera al momento de evaluar los ascensos.

Que con el objeto de llevar adelante dicha labor resulta necesario disponer un PROTOCOLO PARA EL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL ASCENSO EN LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, y fijar los lineamientos generales para el funcionamiento de las Juntas de Calificaciones.

Que la determinación mencionada precedentemente no representará, por sí, impacto presupuestario adicional alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9º, de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROTOCOLO PARA EL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL ASCENSO EN LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD que integra la presente como ANEXO I (IF-2017-21570860-APN-JGA#MSG).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a dar cumplimiento al presente Protocolo.

ARTÍCULO 3°.- Infórmese a la totalidad del personal que, a partir del dictado de la presente, será un requisito para el ascenso, haber dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales previstas en la Resolución N° 190/2016 y sobre la existencia o no de causas penales prevista en la Resolución N° 716/2017. Su omisión imposibilitará el ascenso.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Ejecución de Pruebas de Integridad, dispondrá de un procedimiento de informes periódicos a fin de registrar y almacenar los antecedentes del personal cuyo ascenso sea dispuesto dentro de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Confórmese un CUERPO ASESOR que tendrá por objeto implementar la presente, el que será integrado por:

- 1) el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
- 2) el titular de la DIRECCIÓN DE CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD.
- 3) el titular de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD.
- 4) el titular de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.
- 5) el titular de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y DELITOS DE INTERÉS FEDERAL.
- 6) el titular de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES INTERNAS.
- 7) el titular de la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA SOBRE USO DE LAS FUERZAS Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO.
- 8) el titular de la COORDINACIÓN DE DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

El Cuerpo Asesor, por intermedio de un representante, podrá solicitar que concurren a sus reuniones, funcionarios y/o personal de las Fuerzas de Seguridad o a quien se estime necesario o conveniente.

Serán responsables de coordinar e impulsar el funcionamiento del cuerpo asesor, de forma conjunta y articulada los titulares de la DIRECCIÓN DE CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD y de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Apruébense los lineamientos generales para el funcionamiento de las Juntas de Calificaciones, que, como ANEXO II (IF-2017-21570896-APN-JGA#MSG), forman parte integrante de la presente, los cuales resultan de aplicación obligatoria para las Fuerzas Policiales y de Seguridad. Los mismos constituyen el marco mediante el cual deberán regirse las acciones que se lleven a cabo en lo referente a la mejora y perfeccionamiento del procedimiento de las Juntas de Calificaciones.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a arbitrar los medios necesarios para adecuar su normativa interna a los fines del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 50/2017**

Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° 32.793 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y modificatorias, la Ley N° 27.275 y su reglamentación por Decreto N° 206/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública (cfr. Art. 1°, de la ley citada), delimitando para ello un ámbito de aplicación más extenso que el establecido por el Decreto N° 1172/03, abarcando entonces un universo más amplio de sujetos obligados.

Que, en lo que aquí interesa, respecto de la referida legitimación pasiva, el Artículo 7° inc. a) de Ley N° 27.275 incluye a “la administración pública nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados”.

Que el ENARGAS es un organismo autárquico -forma más amplia de descentralización administrativa- creado por la Ley N° 24.076, con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos de derecho público y privado; con los fines públicos específicos determinados en la citada Ley, su reglamentación y normas complementarias; y por ende se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del plexo normativo referido en el VISTO.

Que el Capítulo V del Título I de la Ley N° 27.275, incorpora mediante el Artículo 30, la figura del Responsable de acceso a la información pública, como agente con la responsabilidad de centralizar los pedidos destinados a cada sujeto obligado y con las funciones detalladas, a título enunciativo, en el Artículo 31 de la norma en cuestión.

Que, a tal fin, cada uno de los sujetos obligados debe nombrar a un agente para cumplir las referidas funciones en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que corresponde indicar, como anteriormente se adelantó, que el Artículo 31 inciso k) de la Ley N° 27.275, asigna también al referido Responsable, “[t]odas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la presente ley”, lo cual implica cualquier otra función necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Que en el ámbito de este Organismo, a fin de respetar las competencias asignadas a sus diversas Unidades Organizativas y conforme se ha venido desempeñando hasta la actualidad como figura de Enlace del Decreto N° 1172/03, resulta conveniente designar a la titular de la Secretaría del Directorio, como agente Responsable de Acceso a la Información Pública en los términos de la normativa citada y con el alcance allí previsto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante los Artículos 52 incisos a) y x) y 59 de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la titular de la Secretaría del Directorio de este Organismo, María Tereza Pittorino Diaz, DNI N° 18.806.154, como Responsable de Acceso a la Información Pública, en los términos de la Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

e. 13/10/2017 N° 77738/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 379-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° 12.582/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014, su modificatoria N° 1187

de fecha 30 de diciembre de 2014, y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 111 de fecha 13 de abril de 2015, 132 de fecha 17 de abril de 2015 y 431 de fecha 26 de octubre de 2015, todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 544/12 y 593/14 y su modificatoria N° 1187/14 se exceptúa al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en los Artículos 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895, respectivamente, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 10 para la cobertura de CUARENTA Y SIETE (47) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° 132/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección N° 10 designado por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección N° 10, han actuado en todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 431/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobó el orden de mérito elevado por el Comité de Selección.

Que el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Artículo 31, inciso

a) del mencionado Convenio, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que en el Acta N° 7 del Comité de Selección N° 10, de fecha 15 de octubre de 2015 se recomendó, en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los Artículos 24 y 31, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado por la Resolución N° 431/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional ha efectuado la ponderación del grado a asignar, en los términos de lo dispuesto por el citado Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse a las personas que se mencionan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-23358774-APN-DDRH#MRE, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, asignándoles el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación básica del Nivel C, en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 2°.- Desígnanse a las personas que se mencionan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-23358819-APN-DDRH#MRE, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, asignándoles el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación básica del Nivel D, en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Marcelo Faurie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

POLICÍA FEDERAL
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 2511/2017

Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente del registro de esta Caja N° 124.404/17, la Ley Nro. 27.341 los Decretos Nros. 407 del 2 de mayo de 2005, 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 2.036 del 30 de octubre de 2014 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL N° 6 del 13 de setiembre de 2005, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 17 del 30 de setiembre de 2005 y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 1283/2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.036/14 se dio por designada transitoriamente a la Contadora Pública, Da. Daniela Alejandra APARICIO, como Directora de Administración de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

Que por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 1283 del 8 de Noviembre de 2016 se procedió a prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria en el cargo aludido.

Que por la Ley Nro. 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de la sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que la Contadora Pública Da. Daniela Alejandra APARICIO (DNI N° 24.293.178) es quien reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2.098/08, para el acceso al nivel escalafonario en cuestión.

Que por Decreto N° 407/05 se aprobó la estructura organizativa de esta CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, por entonces dependiente de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del ex MINISTERIO DEL INTERIOR y mediante Resolución de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL N° 6/05 se procedió a la aprobación de sus aperturas inferiores.

Que mediante la Resolución N° 17/05 del Registro de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó la ratificación, homologación y derogación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revistaba en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA).

Que mediante el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas debiendo comunicar el acto administrativo resultante al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno y el cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 7° de las ley Nro. 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355/17, el artículo 1° del decreto 1165/16 y el artículo 17 del Decreto 15.943/46.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 3 de Agosto de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto N° 2.036 del 30 de octubre de 2014 y prorrogada por la Decisión Administrativa N° 1283 del 8 de Noviembre de 2016, de la Contadora Pública Daniela Alejandra APARICIO (D.N.I. N° 24.293.178), en el cargo de Directora de Administración, Nivel B Grado 0, dependiente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nro. 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio asignadas a la Entidad 250 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Franchini, Presidente. — Agustín Alberto Di Venosa, Vicepresidente. — Jorge H. Haddad, Director.

e. 13/10/2017 N° 78051/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 98-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2017-23753437- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016 estableció el cronograma de implementación de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE SALUD a partir del 25 de abril de 2016.

Que la Resolución N° 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE SALUD a partir del 1° de octubre de 2016.

Que, en consecuencia, dado que el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER dependiente del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra alcanzado por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 17 de octubre de 2017 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 17 de octubre de 2017 la totalidad de los actos administrativos del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de la unidad de Despacho y Mesa de Entradas del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER dependiente del MINISTERIO DE SALUD, deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 13/10/2017 N° 78185/17 v. 13/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 99-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-23754814- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE SALUD a partir del 1° de octubre de 2016.

Que, en consecuencia, dado que el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra alcanzado por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde instruir a dicho Instituto para que a partir del 31 de octubre de 2017 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, para que a partir del 31 de octubre de 2017 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo

exclusivamente a través del módulo "Expediente Electrónico" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 13/10/2017 N° 78159/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Resolución 304-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04775476- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Leyes Nros. 22.584 y 25.263, la trigésima quinta reunión de la COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.584 aprueba el texto de la CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (CCRVMA), de la cual la REPÚBLICA ARGENTINA es Parte. Dicha Convención tiene por objeto asegurar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en su área de aplicación.

Que de conformidad con el Artículo VII de la citada Convención, se estableció la COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS, de la cual la REPÚBLICA ARGENTINA es miembro y cuya función es llevar a cabo los objetivos de la Convención.

Que el Artículo IX, inciso 1), apartado f) de la citada Convención establece que para el cumplimiento de ese objetivo de protección, la mencionada Comisión deberá formular, adoptar y revisar medidas de conservación sobre la base de los datos científicos más exactos disponibles.

Que el Artículo XXI, inciso 1) de la Convención establece que cada una de las Partes Contratantes adoptará las medidas adecuadas, dentro de su competencia, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión que sean obligatorias para la Parte, de conformidad con el Artículo IX de la misma.

Que la Comisión ha llevado a cabo la revisión anual de las Medidas de Conservación en su trigésima quinta reunión, que tuvo lugar en la Ciudad de Hobart (COMUNIDAD DE AUSTRALIA) del 17 al 28 de octubre de 2016.

Que en tal sentido resulta necesario dar publicidad a las Medidas de Conservación en vigencia durante la temporada 2016/2017, según fueron adoptadas y/o modificadas por la referida Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, conforme las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley N° 25.263 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus complementarios y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la publicación de las Medidas de Conservación: 24-04 (2016) y 91-05 (2016) aprobadas por la COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS que como Adjunto I con 26 hojas registrado con el número IF-2017-00900964-APN- DNCOP#MA, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Conforme con lo establecido por la COMISIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS, permanecerán en vigencia en el período 2016/2017, las siguientes Medidas de Conservación: 10-01 (2014), 10-03 (2015), 10-04 (2015), 10-08 (2009) y 10-09 (2011), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-06 (2015), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-05 (2000), 23-06 (2012), 24-01 (2013), 24-02 (2014), 25-02 (2015) y 26-01 (2015).31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2012), 33-01 (1995). 41-02 (2015), 41-08 (2015) y 42-01 (2015).51-01 (2010), 51-02 (2008) y 51-03 (2008).91-01 (2004), 91-02

(2012), 91-03 (2009) y 91-04 (2011).7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV,23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX,34/XXXI y 35/XXXIV.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión modificó las siguientes Medidas de Conservación: 10-02 (2016), 10-05 (2016), 10-06 (2016), 10-07 (2016) y 10-10 (2016). 21-02 (2016), 21-03 (2016), 23-01 (2016), 23-02 (2016), 23-03 (2016), 23-04 (2016), 23-07 (2016) y 25-03 (2016), 33-02 (2016), 33-03 (2016) y 320- 9 (2016). 41-01 (2016), 41-03 (2016), 41-04 (2016), 41-05 (2016), 41-06 (2016), 41-07 (2016), 41-09 (2016), 41-10 (2016), 41-11 (2016) y 42-02 (2016). 51-04 (2016), 51-06 (2016) y 51-07 (2016), que como Adjunto II con 130 hojas registrado con el número IF-2017-00901109-APN-DNCOP#MA, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Luis Negri.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/10/2017 N° 78238/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
Resolución 811-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-21467905- -APN-CME#MP, la Ley N° 27.263 y la Resolución N° 599 de fecha 12 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27.263 se instituyó el “Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino”, por el cual se otorga un bono electrónico de crédito fiscal sobre el valor de las autopartes, matrices y moldes nacionales que sean adquiridos por empresas fabricantes de automóviles, utilitarios, comerciales livianos, camiones, chasis con y sin cabina, ómnibus, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y vial autopropulsada, motores, cajas de transmisión y otros sistemas de autopartes, conjuntos y subconjuntos, entre otros beneficios.

Que, asimismo, el Artículo 17 de dicha ley establece que los herramientas a que se refiere su Artículo 6°, cuando sean de origen importado y estén asociados a los programas de producción aprobados por la Autoridad de Aplicación, tributarán un Derecho de Importación de Extrazona (D.I.E.) equivalente al CERO POR CIENTO (0 %), en tanto la sumatoria de su valor no supere en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) al de los bienes de origen nacional adquiridos localmente o producidos in house, independientemente del usuario final de los mismos.

Que los beneficios fiscales otorgados en el marco del “Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino”, serán aplicables de acuerdo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Resolución N° 599 de fecha 12 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, como producto de la optimización por parte de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO HACIENDA, de la modalidad de implementación fiscal del beneficio, deviene necesario instrumentar en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la emisión de los bonos electrónicos de crédito fiscal establecidos por la Ley N° 27.263.

Que, a dichos efectos mediante la Nota NO-2017-17588516-APN-SDGREC#AFIP la Subdirección General de Recaudación de la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, comunicó a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, que el número de prefijo de identificación aplicable al Certificado Fiscal que se otorga en el marco del citado Régimen, es el prefijo 807.

Que, por otro lado, en lo que se refiere al beneficio de exención del pago de derechos de importación del Artículo 17 de la Ley N° 27.263, una vez aprobado el mismo y a fin de hacerlo efectivo resulta conveniente que los importadores lo gestionen mediante el “Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)”, en los términos de lo establecido en la Resolución General N° 3.823 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la ADMINISTRACIÓN

FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, hasta tanto se completen los desarrollos informáticos que permitan la intervención por el “Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)”, resulta oportuno que los certificados de Importación se emitan mediante el Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), los cuales integrarán como Anexo la resolución aprobatoria.

Que, por otro lado, se hace necesario realizar el control y seguimiento de las importaciones y para ello resulta imprescindible disponer los mecanismos sistémicos para que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, a través de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, pueda intervenir en el control de las importaciones amparadas por el “Régimen de Fomento de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 27.263.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrumentase en el ámbito de SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la emisión de los bonos electrónicos de crédito fiscal establecidos por la Ley N° 27.263.

ARTÍCULO 2°.- Identifíquese mediante el prefijo 807 a los bonos emitidos para la operatoria de la Ley N° 27.263.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, brindará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO HACIENDA, la información necesaria que permita la registración y utilización de los bonos de crédito fiscal otorgados.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que para poder hacer efectivo el beneficio de exención del pago de derechos de importación establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 27.263, los importadores deberán completar en el “Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)”, en los términos de lo establecido en la Resolución General N° 3.823 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el código de beneficio “27.263 autopartes ” ; el código de pieza asignado por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS generado por el sistema, de conformidad al cuadro 7 del Anexo IV de la Resolución N° 599 de fecha 12 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de cada uno de los bienes que se pretenda importar con beneficio arancelario, como así también el número de resolución aprobatoria del beneficio.

La Dirección Nacional de Industria, deberá aprobar las declaraciones que se registren a tal efecto a través del “Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)” respecto de las posiciones arancelarias autorizadas, su cantidad y su valor.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA acordará con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en sus respectivas competencias, los mecanismos sistémicos que resulten necesarios implementar. Las disposiciones previstas en el Artículo 4° de la presente medida, tendrán efecto a partir de la implementación de los mencionados procedimientos.

ARTÍCULO 6°.- Hasta tanto se implemente el procedimiento establecido en el Artículo 4° de la presente medida, se emitirán los certificados de importación mediante el Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), los cuales integrarán como Anexo a la resolución aprobatoria; conforme al modelo que figura en el Anexo que, como IF-2017-21867424-APN-SSI#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Una vez concluida cada importación, el beneficiario del certificado de importación deberá presentar ante la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA la copia certificada del despacho de importación a consumo cumplido, dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de producido. En caso de incumplimiento será pasible de las sanciones previstas por el Artículo 22 de la Ley N° 27.263.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección Nacional de Industria intercambiará con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la información necesaria para verificar la veracidad de los datos contenidos en la copia de la constancia de oficialización del despacho de importación presentada por el beneficiario.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 10.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín Alfredo Etchegoyen.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/10/2017 N° 77583/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 772-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° S02:0113944/2015, cuerpos I y II, del registro de este Ministerio, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1 de agosto de 2014, la Resolución N° 673 del 30 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 1297 del 17 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y las Disposiciones Nros. 651 del 31 de julio de 2015 y 1122 del 11 de noviembre de 2015, ambas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 673/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio citado en el considerando precedente.

Que por la Resolución N° 1297/15 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la planta permanente mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Disposición N° 651/15 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobaron las Bases de la Convocatoria y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria, Abierta y General para cubrir los cargos vacantes financiados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Disposición N° 1122/15 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Orden de Mérito del proceso de selección convocado mediante la

Resolución N° 1297/15 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE elevado por el Comité de Selección N° DOS (2) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes.

Que por el Acta N° 8 de fecha 10 de noviembre de 2015, el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad de la carrera en el Cargo, Grado Escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de marzo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las personas detalladas en el ANEXO (IF-2017-16854147-APN-DGRH#MI) que forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, y en la Dependencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/10/2017 N° 77782/17 v. 13/10/2017

COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

Resolución 2/2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación en el artículo 8° de la Ley 27.384,

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de septiembre de 2017 este Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.384, en la cual se establece un mecanismo de actuación unipersonal para las Cámaras de Casación y las Cámaras de Apelación con competencia en materia penal del Poder Judicial de la Nación (artículos 1°, 2°, 3° y 4°).

Que la Ley 27.384 fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 02 de octubre de 2017.

Que en su artículo 8° esta Ley establece lo siguiente: “La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación oficial y su implementación se efectuará de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Justicia y al Presidente del Consejo de la Magistratura.”.

Que para la adecuada uniformidad y coherencia en la prestación del servicio de administración de justicia que realiza el Poder Judicial de la Nación a través de sus tribunales y en este ámbito particular a través de las Cámaras de Casación y las Cámaras de Apelaciones con competencia en materia penal, resulta conveniente que este nuevo mecanismo procesal sea implementado de manera simultánea por todos los órganos involucrados.

Que teniendo en cuenta la finalidad buscada a través de la introducción de este nuevo instituto, que es precisamente, asegurar una mayor agilidad y celeridad en el servicio de administración de justicia, y tratándose de un mecanismo de tipo operativo, su implementación no admite demora.

Que se han efectuado las consultas previstas en el artículo 8° de la norma citada, tanto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y al Consejo de la Magistratura de la Nación, manifestando ambos organismos que no observan impedimentos para proceder a la implementación del mecanismo legal citado.

Que como resultado de las consultas efectuadas a los restantes Organismos involucrados, no se ha tomado conocimiento de ningún impedimento que obstaculice la implementación del mecanismo que prevé la Ley en cuestión.

Que se considera que el lapso que resta hasta el día 1 de noviembre de 2017, resulta tiempo suficiente para que las Cámaras de Casación y las Cámaras de Apelaciones en materia penal instrumenten el procedimiento de sorteo previsto en los artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de esta Ley para la asignación de causas de manera unipersonal, de modo de contar con un mecanismo que asegure la transparencia del sistema.

Que el artículo 5° de la Ley establece que la actuación unipersonal resulta de aplicación a las causas que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, sin efectuar distingo respecto de que hayan tenido o no radicación anterior de Sala en las Cámaras respectivas, motivo por el cual no corresponde realizar previsiones específicas al respecto.

Que, por los motivos expuestos, se considera adecuado comenzar con la implementación del mecanismo de actuación unipersonal previsto en la Ley 27.384 a partir del día 1 de noviembre de 2017 y respecto de todas las causas que a partir de esa fecha ingresen a las Cámaras respectivas para el tratamiento de los supuestos contemplados en los artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de la citada norma.

Que la presente se dicta de conformidad con los art. 7° de la Ley 27.063, art. 3° de la Ley 27.150 y art. 8° de la Ley 27.384 y el Acta N° 1 de fecha 14 de abril de 2015 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Por ello y de acuerdo a las facultades que le son propias:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO
PROCESAL PENAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar como fecha de implementación del mecanismo de actuación unipersonal previsto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 27.384 el día 1° de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la. Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Cámara Federal de Casación Penal, a la Cámara Nacional de Casación Penal, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a todas las Cámaras Federales de Apelaciones y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese. — Rodolfo Julio Urtubey.

e. 13/10/2017 N° 77926/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1082-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° 7757/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 26.522 y N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1225 y N° 324 de fecha 31 de agosto de 2010 y 8 de mayo de 2017 respectivamente, las Resoluciones INCAA N° 88 de fecha 19 de enero de 2017, N° 15 de fecha 16 de mayo de 2017 y N° 657 de fecha 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 88/2017/INCAA se llama CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017”, a realizadores y productoras de ficción con o sin antecedentes, a presentar propuestas escritas y audiovisuales de películas en episodios de género fantástico, terror, ciencia ficción, thriller, policial, comedia negra y/o variantes entre sí (no animación), destinada a su exhibición audiovisual en formato web de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional

Que las bases del mencionado Concurso se encuentran en el ANEXO I de la Resolución N° 88/2017/INCAA.

Que por Resolución N° 15/2017/INCAA, se designa al Jurado para la selección de ganadores del mencionado Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expide en las actas del día 20 de junio del 2017 sobre los Ganadores del llamado a Concurso.

Que la mencionada selección se realiza en el marco de lo dispuesto en el propio llamado a Concurso, conforme a Resolución N° 88/2017/INCAA.

Que el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 657/2017/INCAA establece: “Declárese como ganadores y suplentes del CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 a los proyectos que se describen en el ANEXO I y que forma, a todos los efectos, parte integrante de la presente Resolución.”

Que el ANEXO I de la Resolución N° 657/2017/INCAA Establece:

“PROYECTOS GANADORES

- CUENTOS PARA EL VIERNES POR LA NOCHE de Cesar Ariel Aparicio
- MALENA de Martín Ignacio Longo
- EL BOSQUE de Daniela Bestard Pou
- MATAR PARA VIVIR de María Victoria Cosentini
- LA INVASIÓN de Med Arg S.A.
- OMNIBELLUM de Carlos Manuel Ferrer

PROYECTOS SUPLENTES

- SIMPLES CUENTOS de Jimena Baima
- SEPARARSE ES UNA MIERDA de Mauro García Alena”

Que a fs. 5 del presente expediente se presenta la renuncia al premio de la Sra. MARÍA VICTORIA COSENTINI por el proyecto “MATAR PARA VIVIR”.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dese por renunciado el proyecto “MATAR PARA VIVIR”, de María Victoria COSENTINI del CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones INCAA N° 88 y 657 de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Otórguese el mencionado premio al proyecto “SIMPLES CUENTOS”, de Jimena BAIMA, por ser el primer proyecto Ganador Suplente, cumpliendo con lo establecido por la Resolución N° 657/2017/INCAA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Douglas Haiek.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 677-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0387410/2012 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nros. 987 del 22 de julio de 2013 y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la mencionada ex Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014, ambas de este Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 987 del 22 de julio de 2013, se procedió a designar con carácter transitorio en el cargo de entonces Coordinador Temático Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Centro Regional Noa Sur del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles previstos en el Artículo 1° del aludido Decreto N° 987/13 y no habiéndose procedido a las correspondientes convocatorias, razones operativas hicieron necesario prorrogar la designación transitoria del agente Médico Veterinario D. Sergio Nicanor Valentín TIBALDO (LPU N° 14.679.987), como entonces Coordinador Temático Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Centro Regional Noa Sur, del citado Servicio Nacional, con excepción a lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 de este Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, hasta el 31 de marzo de 2016.

Que el agente mencionado ha desempeñado las funciones para las que fuera designado transitoriamente, hasta la fecha indicada precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, no pudiendo, la misma, exceder el 31 de octubre de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010 y 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada a partir del 11 de abril de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2016, la designación transitoria del agente Médico Veterinario D. Sergio Nicanor Valentín TIBALDO (LPU N° 14.679.987), como Coordinador Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Centro Regional Noa

Sur, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, efectuada mediante el Decreto N° 987 del 22 de julio de 2013, como así también lo percibido en concepto de Función Directiva IV, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 de este Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Selección para la cobertura de vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Horacio Dillon.

e. 13/10/2017 N° 77536/17 v. 13/10/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 678-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0005355/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. 103 del 3 de marzo de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 754 del 30 de octubre de 2006 y 53 del 6 de febrero de 2017, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 103 del 3 de marzo de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, se creó el "Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino".

Que la Resolución N° 754 del 30 de octubre de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, instrumentó el Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino mediante la creación de la Clave Única de Identificación Ganadera (CUIG) que identifica individualmente a cada productor pecuario del país en cada establecimiento agropecuario (RENSPA).

Que el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) creado por la Resolución N° 356 del 17 de octubre de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, representa una herramienta sustancial para el control de la sanidad animal y la salud pública, pues permite conocer la procedencia de todos los bovinos o bubalinos que se movilizan o comercializan a nivel nacional y además, establece las bases para el desarrollo de sistemas de rastreabilidad más precisos y de mayor alcance en estas y otras especies.

Que la Resolución N° 257 del 21 de abril de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, incorpora a la tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID) de baja frecuencia con reconocimiento oficial.

Que la Resolución N° 53 del 6 de febrero de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, estableció los nuevos requisitos para el Registro de Establecimientos Proveedores de ganado bovino, bubalino y cérvido para exportación a la UNIÓN EUROPEA.

Que el 29 de diciembre de 2005 se firmó un Convenio Específico de Cooperación entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el cual tiene por objeto la evaluación de los materiales que se utilicen en la fabricación de los elementos de identificación para la trazabilidad animal.

Que en el mencionado Convenio, se propicia que las personas físicas o jurídicas inscriptas como fabricantes, importadores y/o impresores de caravanas en el Registro que a tal efecto determina la mencionada disposición

de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, tengan la obligación de presentar la certificación emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

Que es necesaria la implementación de tecnologías que favorezcan y faciliten los procedimientos de identificación y trazabilidad animal en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Los interesados, personas humanas o jurídicas, que deseen inscribirse en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal como proveedores de dispositivos de identificación electrónica (RFID) de baja frecuencia (caravana electrónica tipo botón) y/o lectores de los mismos, para la identificación de bovinos, bubalinos y cérvidos, deben presentar ante la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, la certificación de calidad de los dispositivos electrónicos emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) en función de los Protocolos Internos de Certificación de dicho Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Requerimientos del SENASA. La caravana plástica del tipo botón-botón en la cual está montado el dispositivo RFID, debe respetar las certificaciones y exigencias que demanda el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en relación al material, impresión, color, unidad de embalaje e información visual, según la Resolución N° 754 del 30 de octubre de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, respetando la numeración conformada por la Clave Única de Identificación Ganadera (CUIG), el código de identificación individual del animal y el dígito verificador.

ARTÍCULO 3°.- Certificación por el INTI: los dispositivos de identificación electrónica RFID y los dispositivos de lectura (transceptor) para poder ser certificados por el INTI deben cumplir con las siguientes exigencias técnicas y una evaluación ambiental y de calidad del material:

Inciso a) Los dispositivos de identificación electrónica RFID deben tener:

I. Microchips (transpondedor) insertados en caravanas plásticas del tipo botón-botón fabricadas bajo certificación de calidad del INTI.

II. Transmisión pasiva FDX-B o HDX.

III. Ensayos según normas ISO – 24631/1-3 bajo ISO - 11784 y 11785.

IV. Operar con un rango de temperaturas de por lo menos entre CERO (0) y SETENTA GRADOS CELSIUS (70 °C).

V. Capaz de comunicarse con lectores de mano a una distancia de hasta VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 cm) o lectores fijos a una distancia de hasta SETENTA CENTÍMETROS (70 cm).

VI. Permitir la lectura a una velocidad de desplazamiento de hasta SEIS KILÓMETROS POR HORA (6 km/h).

VII. La configuración de la codificación debe ser inviolable de uso único.

VIII. La frecuencia de operación deberá ser de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO DOS KILOHERCIO (134.2 kHz).

IX. El código de identificación debe ser programado en su proceso como dispositivo inviolable OTP (One Time Programmed) de acuerdo a la codificación que se indique y será de sólo lectura (read only).

X. Deben cumplir con los requerimientos de control de calidad establecido por la norma IEC 60068 o similar, las cuales establecen las características mínimas de calidad respecto a ensayos ambientales:

- IEC 60068-2-1 Ensayos ambientales – Frío.

- IEC 60068-2-2 Ensayos ambientales - Calor seco.

- IEC 60068-2-30 Ensayos ambientales - Calor húmedo cíclico.

- IEC 60068-2-78 Ensayos ambientales - Calor húmedo estable.

- IEC 60068-2-32 Caída libre.

Inciso b) Los dispositivos de lectura (transceptor) deben tener:

I. Transmisión FDX-B o HDX.

- II. Ensayos según normas ISO – 24631/2-4-5 bajo ISO - 11784 y 11785.
- III. Estar adaptado al uso en condiciones de campo y a la intemperie.
- IV. Capacidad de lectura superior a los VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 cm) para lectores manuales y SETENTA CENTÍMETROS (70 cm) para lectores fijos.
- V. Ensayos de compatibilidad electromagnética de acuerdo con las normas internacionales CISPR 22 (emisión radiada y conducida) y CISPR 24 (inmunidad radiada conducida).
- VI. los requerimientos de control de calidad establecido por la norma IEC 60068 o similar, la cual establece las características mínimas de calidad respecto a ensayos ambientales:
- IEC 60068-2-1 Ensayos ambientales – Frío.
 - IEC 60068-2-2 Ensayos ambientales - Calor seco.
 - IEC 60068-2-30 Ensayos ambientales - Calor húmedo cíclico
 - IEC 60068-2-78 Ensayos ambientales - Calor húmedo estable.
 - IEC 60068-2-32 Caída libre.
- VII. Contar con fuente de energía autónoma, con batería recambiable o recargable, con autonomía mínima de OCHO (8) horas con el equipo en funcionamiento.
- VIII. Contar con adecuada capacidad de almacenamiento de datos y posibilidad de transmisión de los mismos.
- Inciso c) Evaluación ambiental y de calidad del material plástico. Para la certificación se evaluará:
- I. Determinación de dimensiones y peso.
- II. Determinación de la composición del dispositivo.
- III. Evaluación del desempeño.
- III.a - Envejecimiento acelerado.
 - III.b - Tratamiento térmico.
 - III.c - Tratamiento ácido.
 - III.d - Tratamiento alcalino.
 - III.e - Tratamiento fisiológico.
- IV. Evaluación de la resistencia a la tracción del sistema de cierre del dispositivo de identificación plástico.
- V. Medición del contraste de impresión.
- Inciso d) Características generales que deben cumplir los dispositivos.
- I. Salud y bienestar animal. Los dispositivos de identificación deben estar libres de relieves, bordes cortantes u otros defectos que puedan producir heridas. Luego de ser aplicados, no deben modificar el comportamiento del animal, ni provocar lesiones, molestias, enfermedades, cualquier tipo de reacción alérgica, ni cualquier tipo de alteración de la integridad física del animal.
- II. Durabilidad. Los dispositivos de identificación deben permitir la identificación única y permanente del animal, deben permanecer inalterados en sus características físicas y electrónicas, y sus números y letras legibles.
- III. Retención. Los dispositivos de identificación deben garantizar una correcta retención a partir de su aplicación en el animal y no podrán ser retirados o cambiados sin que se altere de forma permanente el dispositivo o la integridad física del animal.
- IV. Inviolabilidad. Una vez aplicados los dispositivos de identificación, el mecanismo de cierre debe ser inviolable y su posterior apertura, manipulación, alteración y/o daño deben imposibilitar nuevamente su aplicación. Por lo tanto, no podrán ser reinstalados en el mismo o en otro animal.
- ARTÍCULO 4º.- Código de Identificación Individual (CII). El Código de Identificación Individual (CII) que contiene el dispositivo de identificación electrónica RFID se basará en una combinación numérica, que nunca será reutilizada, de acuerdo a la norma ISO - 11784. El código de identificación individual no estará visible en la superficie externa del dispositivo sino que será grabado en el dispositivo RFID con radiofrecuencia. Debe contar con el número de serie del microchip según la norma ISO - 24631. Es único e irrepetible, e identifica de manera individual a cada animal. Estará compuesto por:

Inciso a) Código de País: TRES (3) dígitos otorgado por ISO - 3166, CERO TRES DOS (032) para la REPÚBLICA ARGENTINA.

Inciso b) Código de Especie: el código de identificación de la especie está compuesto por DOS (2) dígitos.

- CERO UNO (01) para los bovinos.

- CERO NUEVE (09) para los bubalinos.

- DIECINUEVE (19) para los cérvidos inscriptos para exportación a la UNIÓN EUROPEA.

Inciso c) Código del Animal: el código del animal para cada microchip corresponde a un número entero secuencial representado en DIEZ (10) caracteres, es decir, se encuentra en el rango entre el número 0000000001 y el número 9999999999. En caso de que el número que represente el código de un animal, no ocupe los DIEZ (10) caracteres, se rellenará con CEROS (0) a la izquierda hasta completar los DIEZ (10) caracteres.

Código de País	Código de Especie	Código del Animal
032	01	0123456789

Inciso d) Estructura de almacenamiento del Código de Identificación Individual (CII) en el transpondedor de radiofrecuencia.

I. Estructura del Código: El estándar ISO - 11784 especifica que el código almacenado en los dispositivos electrónicos será binario natural de 64 bits, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Significado	Bandera Animal	Reidentificación	Código Especie	Reservado	Bandera Data	País	Datos
#Bit	1	2-4	5-9	10-15	16	17-26	27-64

#Bit	Significado	Número de combinaciones	Descripción
1	Bandera para animal (1) o no animal (0)	2	Determina si el dispositivo de identificación se usa o no para identificación animal. En toda aplicación animal debe ser 1.
2-4	Contador de Reidentificación	8	Indica cuantas veces se ha hecho reidentificación (debido a pérdida o mal funcionamiento) usando el mismo código país y número de identificación.
5-9	Campo disponible para el usuario. Usado para almacenar el código de especie	32	El estándar ISO 11784 Adenda 1 lo define como un campo disponible para el usuario y actualmente se usa para almacenar un código de especie de la siguiente manera: - 00: Sin especie definida. - 01: Caballos, burros y mulas vivos. - 02: Bovinos vivos. - 03: Cerdos vivos. - 04: Ovejas y cabras vivas. - 05: Aves de corral vivas. - 06: Otros animales vivos.
10-15	Reservado	16.384	Seis bits reservados para uso futuro.
16	Bandera que indica la existencia de bloques de datos adicional	2	Indica si se va a recibir información adicional. Para Argentina no se debe usar.
17-26	Número de país	1.024	Código de país. Para Argentina el Código de país es 032.
27-64	Código Único de Identificación	274.877.906.944	Número de Identificación Nacional.

II. El Número de Identificación Nacional es un número binario de DOCE (12) dígitos.

Dígitos 12-11	Dígitos 10-0
26	9999999999
Especie: Dos dígitos de 00 a 26 para un total 27 especies	Código del Animal: Diez dígitos Desde: 0000000000 Hasta: 9999999999 Total: Diez Mil Millones

ARTÍCULO 5º.- Responsabilidad. El proveedor de las caravanas es el responsable de mantener un registro unívoco de la codificación generada en cada transpondedor, mediante una base de datos, por el término de al menos DIEZ (10) años; este registro estará compuesto por los QUINCE (15) dígitos según la norma ISO - 11784 del Código de Identificación Animal, el UID o número de serie del microchip según norma ISO - 24631 y el número visual impreso en la caravana.

Los rangos de numeración son otorgados por el SENASA.

ARTÍCULO 6°.- Incumplimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la cancelación de la inscripción en el SENASA como Proveedores de Caravanas para la Identificación de bovinos, bubalinos y cérvidos.

ARTÍCULO 7°.- Infracciones. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo V de la Ley N° 27.233.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Horacio Dillon.

e. 13/10/2017 N° 77537/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1831-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11478487-APN-DD#MS del registro de este MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 26.862, el Decreto N° 956/13 y la Resolución de este Ministerio N° 2190- E/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.862 (B.O.: 26/06/2013) tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción medicamente asistida.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.862 dispone que la autoridad de aplicación de dicha ley es el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que la citada norma ha establecido el orden público de sus disposiciones como su aplicación en todo el territorio de la República Argentina, en concordancia y con el alcance previsto en su Decreto Reglamentario N° 956/13 (B.O.: 23/08/2013).

Qué asimismo el artículo 6° de la Ley N° 26.862 asigna a este Ministerio, las funciones de arbitrar las medidas necesarias para asegurar el derecho al acceso igualitario de todos los beneficiarios a las prácticas normadas por la presente; publicar la lista de centros de referencia públicos y privados habilitados, distribuidos en todo el territorio nacional con miras a facilitar el acceso de la población a las mismas; efectuar campañas de información a fin de promover los cuidados de la fertilidad en mujeres y varones; y propiciar la formación y capacitación continua de recursos humanos especializados en los procedimientos y técnicas de reproducción medicamente asistida.

Que resulta necesario e imperativo, contribuir de manera efectiva y sustentable a que la totalidad de la población se vea posibilitada de acceder a los tratamientos de reproducción medicamente asistida garantidos a través de la Ley N° 26.862, coordinando asimismo y a tal efecto, el efectivo y pleno acceso a los servicios de reproducción humana asistida de las personas que recurren a los efectores del subsector público de salud.

Que el Decreto N° 956/13 asigna a este Ministerio el deber de coordinar con las autoridades sanitarias de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES la creación de servicios de reproducción medicamente asistida de distintas complejidades, en establecimientos sanitarios públicos de cada jurisdicción, asignando asimismo mediante el ANEXO I de la Resolución N° 2190-E/2016 (B. O.: 13/12/2016) el cumplimiento de dicho deber y el de arbitrar las medidas necesarias para asegurar el derecho al acceso igualitario de todos los beneficiarios a las prácticas normadas por la Ley N° 26.862 al PROGRAMA NACIONAL DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA.

Que el artículo 8° de la Ley N° 26.862 prevé la obligación para el sector público de salud (como así también para las obras sociales enmarcadas en las leyes N° 23.660 y N° 23.661 y demás entidades allí citadas) de proveer la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción medicamente asistida, no pudiendo introducirse requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

Que consecuentemente, deviene necesario a propuesta de este Ministerio la creación de una red de establecimientos públicos que brinden a la población con cobertura exclusivamente del sector público, el diagnóstico y los tratamientos de reproducción medicamente asistida tanto de baja cuanto de alta complejidad, contribuyendo de este modo con las Autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a que dichos

establecimientos cuenten con los recursos físicos (insumos, equipamiento e infraestructura en la medida que resulte ello necesario) y capacitación de sus recursos humanos que requiera la consecución de dicho fin.

Que para ello resulta propicio la institucionalización de una RED DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA, inicialmente conformada por un establecimiento público de dependencia provincial que resulte designado por dicha provincia para atender la demanda de tratamientos de baja complejidad de su población, e inicialmente por un establecimiento público ubicado en las Provincias de Córdoba (INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA), de Tucumán (INSTITUTO DE MATERNIDAD Y GINECOLOGÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES) y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (INSTITUTO UNIVERSITARIO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN HUMANA dependiente de la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES), para atender la demanda de tratamientos de alta complejidad de manera regionalizada. Ello es, atendiendo a pobladores de otras provincias, sin perjuicio de la atención respecto de tratamientos de baja y alta complejidad que les corresponde procurar para los residentes de dichas provincias de Córdoba, Tucumán y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y de que la demanda de determinado estudio de diagnóstico o tratamiento que se genere en alguna provincia pueda ser atendida de modo diverso al aquí propuesto y que será oportunamente objeto de los Convenios pertinentes a celebrar con cada una de ellas.

Que a efectos de la creación y funcionamiento de la citada RED DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA, corresponde proponer a las Jurisdicciones Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES la celebración de un Convenio, a través del cual podrán adherir las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a efectos de su participación en la RED DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA para baja complejidad, con el alcance y modalidad aprobados a través de la presente.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.862, su artículo 9° impone a este Ministerio proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

Que la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la RED DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA, a propuesta de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- La RED DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA, se podrá conformar inicialmente: (a) para TRATAMIENTOS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DE BAJA COMPLEJIDAD, por UN (1) establecimiento público provincial como mínimo por cada Jurisdicción Provincial y UNO (1) como mínimo por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhiera a dicha RED, mediante la suscripción del CONVENIO cuyo texto se aprueba como ANEXO I (IF-21819391-APN-DD#MS) y forma parte de la presente; y (b) para TRATAMIENTOS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DE ALTA COMPLEJIDAD, por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, el INSTITUTO DE MATERNIDAD Y GINECOLOGÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN HUMANA dependiente de la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, el INSTITUTO DE MATERNIDAD Y GINECOLOGÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN HUMANA dependiente de la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES que brindan tratamientos de reproducción médicamente asistida de baja y alta complejidad para la Provincia de Córdoba, Provincia de Tucumán y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, respectivamente, podrán asimismo otorgar tratamientos de reproducción médicamente asistida de alta complejidad para las restantes provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA, en atención a lo que resulte acordado con la Provincia de Tucumán, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS a dictar las medidas complementarias y modificatorias a la presente, como a suscribir los convenios cuyo texto se aprueba como ANEXO I (IF-21819391-APN- DD#MS) y aquellos a celebrarse con el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la puesta en ejecución de la presente medida se afectará al presupuesto asignado al cumplimiento de la Ley N° 26.862.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/10/2017 N° 78003/17 v. 13/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 805-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° 2017-10202671-APN-SRHYO-SSS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 445 de fecha 11 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 445/16 se designó con carácter transitorio desde el 1° de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa a la Dra. Mercedes Lidia PORTELA (DNI N° 12.454.964) en el cargo de Coordinadora de Vinculación con Defensorías y Asociaciones de Usuarios de la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud, Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, corresponde prorrogar la designación transitoria de la citada funcionaria por igual período que el precedentemente señalado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 717 del 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada a partir del 21 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria dispuesta por de la Decisión Administrativa N° 445/16 en el cargo de Coordinadora de Vinculación con Defensorías y Asociaciones de Usuarios de la Defensoría del Usuario de Servicios de Salud, de la Dra. Mercedes Lidia PORTELA (DNI N° 12.454.964), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º del presente acto administrativo deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los TÍTULOS II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3º.- En ningún caso los vencimientos de las prórrogas de las designaciones transitorias podrán exceder el 31 de octubre de 2017, y toda vez que la prórroga conferida en el artículo 1º supera dicho límite temporal, se tendrá como vencida el 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sandro Taricco.

e. 13/10/2017 N° 77737/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 387-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23086853-APN-DDYME#MEM, los Decretos Nros. 180 de fecha 13 de febrero de 2004 y 465 de fecha 6 de mayo de 2005, las Resoluciones Nros. 185 de fecha 19 de abril de 2004 y 608 de fecha 17 de junio de 2005, ambas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, las Resoluciones Nros. 950 de fecha 17 de septiembre de 2004 y 1.471 de fecha 7 de noviembre de 2005, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS; y la Resolución N° 224 de fecha 13 de octubre de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas, a ser constituido en el ámbito de las licenciatarias de esos servicios como patrimonio de afectación específico del sistema de gas y cuyo objeto exclusivo sería la financiación de obras de expansión, en el marco del artículo 2º de la Ley N° 24.076 y, en especial, en el inciso b) del citado artículo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 180/2004, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS dictó la Resolución N° 185 de fecha 19 de abril de 2004, por cuyo Artículo 1º se constituyó, en el ámbito del citado ex Ministerio, un Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros en los términos de la Ley N° 24.441.

Que el artículo 5º de la citada Resolución N° 185/2004 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS dispuso que la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del citado ex Ministerio actuaría como Organizador del Programa y que la ex SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES de la mencionada ex Secretaría, como Sub-organizador del mismo.

Que, en el marco de las normas reseñadas, se llevaron a cabo los Concursos Abiertos 01/2004 TGN y 03/2004 TGS para la ampliación de capacidad de transporte firme.

Que posteriormente el Decreto N° 465 de fecha 6 de mayo de 2005 instruyó al citado ex Ministerio a elaborar un PLAN DE ACCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL AÑO 2006.

Que el Artículo 2º del citado decreto dispuso que el referido ex Ministerio, a través de la mencionada ex Secretaría, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 180/2004 y la citada Resolución N° 185/2004, organizara las ampliaciones del sistema de transporte para el año 2006 y elaborara, a través del ENARGAS, las bases de los concursos abiertos para la ampliación de capacidad 2006 – 2008 de cada uno de los sistemas cuya ampliación oportunamente se dispusiera.

Que, mediante la Resolución N° 608 de fecha 17 de junio de 2005 del citado ex Ministerio, se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL AÑO 2006 y

se instruyó a las licenciatarias del servicio público de transporte, de acuerdo a los criterios fijados por el entonces Organizador y a las bases aprobadas por el ENARGAS, a convocar a Concursos Abiertos de Capacidad para que los interesados presentaran Ofertas Irrevocables de contratación de capacidad, teniendo en cuenta las tarifas de referencia que determinara el ente.

Que, en el marco de la normativa citada, TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TGN) y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (TGS) llamaron a los Concursos Abiertos TGN 01/2005 y TGS 02/2005, respectivamente.

Que, conforme a lo expresamente instruido a través del artículo 1° de la Resolución N° 1.471 de fecha 7 de noviembre de 2005 de la referida ex Secretaría, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en su carácter de Administradora del Fondo Fiduciario creado por Resolución N° 950 de fecha 17 de septiembre de 2004 de la ex Secretaría de Energía, presentó Ofertas Irrevocables en los mencionados Concursos Abiertos y resultó adjudicataria en Módulos de Capacidad sucesivos, el primero de SEIS MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (6 MMm3/día) y el segundo, como adicional del primero, de DOS MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (2 MMm3/día) de capacidad de transporte firme.

Que, para la financiación de las obras correspondientes, CAMMESA seleccionó la opción denominada “alfa bis alfa”, prevista el apartado 4 de ambos Concursos Abiertos.

Que en el marco de la citada Resolución N° 185/2004 y a efectos de estructurar la mencionada financiación, CAMMESA -por instrucción de la mencionada ex Secretaría- celebró, con fecha 6 de diciembre de 2006, el contrato de “FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO – CAMMESA” en el que aquélla actuó como Fiduciante de dicho Fideicomiso, NACIÓN FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA (NAFISA) como Fiduciario y, adicionalmente, como Fiduciario de los Fideicomisos Financieros de Obra Norte y Obra Sur, y BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA en carácter de Asesor del Fiduciario.

Que el objeto del FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO – CAMMESA fue el financiamiento de la provisión de bienes y la construcción de las obras de las ampliaciones que fueron encomendadas a los Fideicomisos Financieros de Obra Norte y Obra Sur.

Que, a los efectos de llevar a cabo las obras de ampliación comprometidas bajo los Concursos Abiertos, con fecha 31 de marzo de 2006 y por instrucción de la referida ex Secretaría, CAMMESA llamó a selección de empresas constructoras y, de dicho proceso, resultó adjudicataria CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA (CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.) con la cual comenzó a negociar los términos y las condiciones del respectivo contrato de obra.

Que por el Expediente N° S01:0154650/2005 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS tramitaron las ampliaciones referidas y, mediante Nota N° 1.558 de fecha 6 de diciembre de 2006 obrante a fojas 390 del citado expediente, la referida ex Secretaría -con relación al proyecto de contrato de obra- manifestó no tener “objeciones para la suscripción del documento en cuestión, en razón de lo cual y en virtud de lo manifestado en la Nota N° 452 de fecha 5 de abril de 2006 se instruye a esa COMPAÑÍA ADMINISTRADORA a suscribir los documentos contractuales necesarios a fin de concretar la ejecución de las obras referidas”.

Que, con base en dichas instrucciones expresas, con fecha 6 de diciembre de 2006 CAMMESA celebró el “CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN EPC – AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE FIRME DE GAS 2006 – 2008” con la firma CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. (CONTRATO EPC CAMMESA), por el que dicho OED intervino como Comitente y la referida empresa como Contratista.

Que entre las condiciones de la contratación, la Contratista se comprometió a obtener el financiamiento del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL de Brasil para el desarrollo de las obras.

Que conforme a los términos y condiciones del FIDEICOMISO FINANCIERO DE FINANCIAMIENTO – CAMMESA, esta última cedió en favor de NAFISA su carácter de Comitente bajo el CONTRATO EPC CAMMESA.

Que de los resultados obtenidos en el marco de la investigación ante la justicia de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA ODEBRECHT S.A. Cr. No. 16-643 (RJD) (T. 18, U.S.C., §§ 371 and 3551 et.), así como de lo actuado en sede judicial en la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, lo que es de público conocimiento, surge que la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. habría actuado de manera ilícita en la República Argentina durante el período 2007 a 2014, con el fin de asegurarse la celebración de contratos con el ESTADO NACIONAL.

Que, mediante Nota de fecha 31 de mayo de 2016, NAFISA notificó a este Ministerio la radicación de una denuncia penal por presuntas irregularidades detectadas por sus auditores internos y en virtud de los Informes producidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Que, en mérito del informe presentado por NAFISA, este Ministerio -mediante Nota N° 408 de fecha 18 de julio de 2016- comunicó a NAFISA su decisión de suspender la ejecución de las Obras de Ampliación de la Capacidad de Transporte Firme de Gas comprendidas en los Fideicomisos ya citados, a efectos de realizar un análisis integral de lo actuado y una reevaluación de las obras en cuestión y de los contratos a ellas vinculados.

Que, para asegurar el cumplimiento de las normas legales aplicables y evitar perjuicios, así como para proteger la integridad del sistema de gas, sus obras de infraestructura y los servicios públicos, por Resolución N° 224 de fecha 13 de octubre de 2016 de este Ministerio, se instruyó a CAMMESA a requerir a NAFISA, en su carácter de Comitente del CONTRATO EPC CAMMESA, que proceda en forma inmediata a tomar todas las medidas necesarias para rescindir el CONTRATO EPC CAMMESA y requerir a la Contratista el cese de toda actividad con motivo del CONTRATO EPC CAMMESA; así como también la transferencia a NAFISA de todos los activos, documentación e información de propiedad del Comitente o de los Fideicomisos afectados a dichas obras.

Que asimismo por la citada Resolución N° 224/2016 se instruyó a CAMMESA a requerir a NAFISA que lleve a cabo una rendición de cuentas final del CONTRATO EPC CAMMESA e informe sobre los actos necesarios a los efectos del finiquito del vínculo contractual.

Que mediante Nota N° NO-2017-10015529-APN-PTN de fecha 26 de mayo de 2017, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (PTN), en el marco del análisis al que se encuentra abocada respecto de los contratos celebrados en nuestro país por la firma CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y sus vinculadas, solicitó -en ejercicio de su competencia- la remisión de “todos los expedientes en los cuales se instrumentó la relación contractual objeto del dictado de la RESOL-2016-224-E-APN-MEM” y todos los informes o documentación relacionada a cualquier operación o acto relacionado con la mencionada empresa y sus vinculadas; requerimiento que fue contestado por este Ministerio con fecha 29 de mayo de 2017, acompañando toda la documentación solicitada.

Que, a los efectos de profundizar el estudio de la eventual existencia de irregularidades en la contratación original, mediante Nota N° NO-2017-16635291-APN-PTN de fecha 9 de agosto de 2017, la PTN solicitó la conformación, en el ámbito de este Ministerio, de un equipo de trabajo integrado por áreas técnicas con competencia en todo lo vinculado a la celebración, modificaciones y ejecución del CONTRATO EPC CAMMESA.

Que por otra parte cabe mencionar que, de acuerdo a las disposiciones de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN y de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobadas en nuestro país por las Leyes Nros. 24.759 y 26.097, respectivamente, y a los estándares fijados por la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, las aludidas contrataciones deben ejecutarse en un marco de transparencia e integridad, publicidad de los actos e igualdad de tratamiento entre oferentes y proveedores competidores.

Que las citadas convenciones instan a la promoción y fortalecimiento de las medidas para prevenir, detectar, combatir y erradicar la corrupción (artículo 2.I de CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN y artículo 1°, inciso a) de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN).

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde adoptar los mecanismos necesarios a los efectos de cumplir la aludida finalidad, a través de las medidas que aquí se propician.

Que si bien el CONTRATO EPC CAMMESA tiene como partes firmantes a sociedades comerciales que actúan en el marco del derecho privado, aquél fue celebrado en virtud de instrucciones impartidas por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, por lo que resulta necesario efectuar en el ámbito de este Ministerio un análisis de lo actuado en el marco de dicho CONTRATO EPC, y sin que ello signifique alterar de ninguna manera las responsabilidades vinculadas a las obligaciones emergentes de dicho contrato, en el que el Estado Nacional no es parte.

Que se considera necesario crear en la órbita de este Ministerio el Equipo de Trabajo de Relevamiento del CONTRATO EPC CAMMESA, invitándose a la PTN y a la SIGEN a asistirlo en materia de sus respectivas competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de las funciones asignadas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en la órbita de este Ministerio, el equipo de trabajo de relevamiento del “CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN EPC – AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE FIRME DE GAS 2006 – 2008” celebrado entre la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA y la firma CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA (CONTRATO EPC CAMMESA).

ARTÍCULO 2°.- Invítase a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (PTN) y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), en el marco de sus respectivas competencias, a asistir al equipo de trabajo creado por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El equipo de trabajo creado por el artículo 1° de la presente medida estará integrado por los siguientes miembros, todos de este Ministerio:

UN (1) representante de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, que actuará como coordinador del equipo;

UN (1) representante de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA;

UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA;

UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; y

UN (1) representante de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2°, se invita a la PTN y a la SIGEN a designar cada una de ellas un representante para asistir al equipo de trabajo e informar tal designación a este Ministerio.

El equipo de trabajo, por intermedio de su coordinador, requerirá la información que considere necesaria para el cumplimiento de su objeto al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), a NACIÓN FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA (NAFISA) y a CAMMESA sobre los aspectos referidos a su respectiva actuación en relación con el CONTRATO EPC CAMMESA.

ARTÍCULO 4°.- El equipo de trabajo creado por el artículo 1° de la presente medida tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) confeccionar su plan de trabajo, delimitando el campo de actuación;
- b) verificar la correcta aplicación de la normativa vigente al momento del procedimiento de selección, celebración del contrato y sus respectivas modificaciones y, en su caso, determinar los posibles desvíos que se detecten;
- c) verificar la existencia de distorsiones en el precio de la obra y, en su caso, valoración de los posibles perjuicios fiscales;
- d) verificar la regularidad de los certificados pendientes de pago;
- e) elevar a este Ministerio un informe con el detalle de los avances en el plan de trabajo y un reporte final en el que se exponga el resultado del relevamiento y revisión del contrato;
- f) todas aquellas que resulten apropiadas para el cumplimiento de su fin.

Sin perjuicio de lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 3°, el equipo de trabajo, a través de su coordinador y en el marco de las funciones asignadas, podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público a fin de obtener los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el CONTRATO EPC CAMMESA.

ARTÍCULO 5°.- Déjase aclarado que la presente medida no implicará la creación de nuevos cargos ni estructuras.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la PTN, a la SIGEN, al ENARGAS, a NAFISA y a CAMMESA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 13/10/2017 N° 78498/17 v. 13/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2718-E/2017

RESOL-2017-2718-APN-ENACOM#MM - FECHA: 10/10/2017

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Asignar el Indicativo de Servicios Especiales "149" para la atención de comunicaciones efectuadas por los ciudadanos, relacionadas con las líneas y programas del ESTADO NACIONAL que se desarrollan en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. 2.- Comuníquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 13/10/2017 N° 77711/17 v. 13/10/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 83/2017

09/10/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 017-07 la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9/10/2017, mediante la cual se modifica parcialmente el Reglamento de Directorio del ERAS, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 6° -Presidente-, del CAPITULO IV -DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES- del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 7/10, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 6°:

-Presidente-

Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo.

Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio.

En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ERAS. Comuníquese al MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 13/10/2017 N° 77795/17 v. 13/10/2017



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS Y SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL **Resolución Conjunta 2-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-12200037--APN-CME#MP del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.449 y sus modificatorias estableció en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe, para poder ser librado al tránsito público, deberá cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los Anexos técnicos de la reglamentación.

Que, mediante el Artículo 28 del Capítulo I, Título V del Anexo 1 del Artículo 1° del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, reglamentario de la ley mencionada en el considerando precedente, se estableció que, para poder ser librados al tránsito público, todos los vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen en el país o se importen deberán contar con la respectiva Licencia para la Configuración de Modelo (LCM), a tales fines, los citados vehículos deberán ajustarse a los límites sobre emisiones contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas que establezca la normativa vigente conforme el Artículo 33, Capítulo I, Título V del citado Anexo 1.

Que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, es la Autoridad Competente para expedir la Licencia de Configuración de Modelo (LCM).

Que, de acuerdo al Decreto N° 232 de fecha 22 de diciembre de 2015, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es la Autoridad Competente en el control de la contaminación y debe expedir los certificados de aprobación relativos a la emisión de gases contaminantes y nivel sonoro que los fabricantes deben presentar ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, para solicitar la Licencia de Configuración de Modelo (LCM).

Que, el Artículo 6° de la Resolución N° 35 de fecha 23 de febrero de 2009 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE JEFE DE MINISTROS y sus modificatorias, estableció el día 1 de enero de 2016 como fecha de entrada en vigencia para la certificación de los límites de emisiones contaminantes gaseosas de nuevos modelos de vehículos pesados, en todas sus categorías alimentados a combustibles líquidos o gaseosos de acuerdo con lo establecido en la Directiva Europea 2005/55 para motores pesados Etapas B2 y C.

Que hay empresas que cuentan con un inventario no comercializado de conjunto chasis y motor, así como de vehículos terminados, correspondientes al fin de serie de modelos que cumplen con los límites de emisiones gaseosas EURO III y en caso de producirse la discontinuidad en la producción de buses sin una adecuada sustitución de los mismos, se produciría un daño en la fabricación local con la consecuente pérdida de empleos, tanto en el sector de empresas carroceras como de los respectivos proveedores autopartistas.

Que, en virtud de las razones expresadas precedentemente, se estimó razonable autorizar con carácter de excepción la comercialización como fin de serie de los vehículos pesados EURO III que hayan sido fabricados o importados al día 31 de diciembre de 2015, así como aquellos vehículos armados en etapas, cuyos chasis y motores hayan sido importados o fabricados antes del día 31 de diciembre de 2015, todos ellos alcanzados por el Artículo 5° de la Resolución N° 35/09 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus modificatorias.

Que, con esa finalidad, se dictó la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 11 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, que autoriza la comercialización de vehículos pesados completos bajo norma EURO III por final de serie, limitando dicha autorización a QUINIENTAS (500) unidades totales.

Que las empresas presentaron ante la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, la solicitud estipulada en la Resolución Conjunta N° 1/16 de

la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, identificando las unidades por las que se solicita la autorización prevista en la citada norma.

Que las solicitudes presentadas, todas dentro de la fecha estipulada, exceden las QUINIENTAS (500) unidades totales consignadas por la norma.

Que, de acuerdo a lo consignado en el Informe Técnico elaborado por el Sector Automotriz y Negociación Industrial de la Dirección Nacional de Industria, en base a las presentaciones realizadas de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 1/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, el inventario no comercializado de conjunto chasis y motor, así como de vehículos terminados, correspondientes al fin de serie de modelos que cumplen con los límites de emisiones gaseosas EURO III, es de SETECIENTAS TREINTA Y DOS (732) unidades, todas ya identificadas.

Que en caso de no contemplarse este excedente se produciría un perjuicio en la fabricación local, debiendo autorizarse la comercialización de dicho remanente.

Que, ante la demora por parte de las empresas en informar el inventario no comercializado de las unidades, se considera conveniente establecer una prórroga de los plazos establecidos en la Resolución Conjunta N° 1/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 28 y 33 del Capítulo I, Título V del Anexo 1 del Artículo 1° del Decreto N° 779/95 y sus modificatorios y del Decreto N° 232/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
Y
EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 11 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase hasta el día 30 de junio de 2018 la comercialización como fin de serie de vehículos pesados completos y/o armados en etapas, cuyos chasis más motor, primera etapa de fabricación, hayan sido importados o fabricados hasta el día 31 de diciembre de 2015, que cumplan con los límites de emisiones gaseosas EURO III, alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 35 de fecha 23 de febrero de 2009 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, a las unidades declaradas de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 2° de la presente medida”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense los párrafos segundo y tercero del Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 1/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, por los siguientes:

“El total de vehículos pesados completos sumados a los vehículos armados en etapas (chasis más motor carrozados) que hayan sido fabricados hasta el día 31 de diciembre de 2015 y cuya comercialización se admitirá bajo norma EURO III por final de serie, no podrá superar las SETECIENTAS TREINTA Y DOS (732) unidades totales.

Dichas unidades - vehículos pesados completos y/o armados en etapas - EURO III serán debidamente notificadas por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRABLES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS como final de serie de unidades EURO III autorizadas para su comercialización en el país”.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Martín Alfredo Etchegoyen. — Thierry Decoud.



Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 106-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-21468093- -APN-CME#MP, la Resolución Conjunta N° 1 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de fecha 25 de agosto de 2016, las Resoluciones N° 107 de fecha 10 de febrero de 2017 y 732 de fecha 18 de septiembre de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Conjunta N° 1 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de fecha 25 de agosto de 2016, se creó el Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento, denominado "Programa 111 Mil", con el objeto de promover la capacitación técnica de recursos humanos orientados al sector de servicios basados en el conocimiento y favorecer la generación de empleo de calidad y su mayor accesibilidad.

Que, el conocimiento aplicado a la producción constituye uno de los elementos centrales para aumentar la productividad, la competitividad y el progreso del país, permitiendo también potenciar el desarrollo de las economías provinciales.

Que, el Artículo 2° de la citada resolución conjunta, establece que la capacitación técnica de los recursos humanos se instrumentará mediante el dictado de cursos a realizarse en formato presencial, semipresencial o a distancia.

Que, la citada norma designa como Autoridad de Aplicación del Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento denominado "Programa 111 Mil", a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, el Artículo 3 de la Resolución N° 732 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, faculta a la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la citada Secretaría, para realizar todas las acciones conducentes a implementar el procedimiento de certificación de competencias, su convocatoria, su difusión, recepción de inscripciones, evaluación, emisión y otorgamiento de certificados y a adoptar toda medida necesaria para la implementación de lo dispuesto en la citada resolución.

Que, a los fines de un adecuado conocimiento y difusión de la convocatoria a la certificación de competencias y en orden a asegurar los principios republicanos de publicidad y concurrencia, resulta procedente disponer de las acciones conducentes a dar la mayor publicidad a la referida convocatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4° de la Resolución N° 107/17 y 3° de Resolución N° 732/17, ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a partir de la publicación en Boletín Oficial de la presente disposición, a los interesados en Certificar Competencias en el marco del Programa de Estímulo a la Formación de Analistas del Conocimiento denominado "Programa 111 Mil", a presentar su correspondiente solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 2°.- Los interesados referidos en el artículo precedente deberán ingresar en el sitio web <http://www.argentina.gob.ar/111mil>, completar la respectiva solicitud y continuar con el procedimiento indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 732 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

MINISTERIO DE CULTURA
BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO

Disposición 21-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO la Actuación N° 32/2017 del registro de la BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, los Decretos N° 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996 y N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas N° 1.522 de fecha 23 de diciembre de 2016 y N° 599 de fecha 7 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 599, de fecha 7 de agosto de 2017, se designó con carácter transitorio, a partir del 23 de diciembre de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Marcos Javier PADILLA como Director General de Coordinación Administrativa de esta BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de la designación transitoria efectuada, en los términos de la Decisión Administrativa N° 599 de fecha 7 de agosto de 2017, del cargo de Director General de Coordinación Administrativa de esta BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.522, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, creándose el cargo de Director General de Coordinación Administrativa.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procedimientos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta oportuno prorrogar la designación referida.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto 1386/96 establece en su artículo 5° que el Director de la BIBLIOTECA NACIONAL será asistido por UN (1) Subdirector, quien lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Que la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Coordinación Administrativa informó que este organismo cuenta con el crédito suficiente para el dictado de la presente medida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Coordinación Administrativa del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5° del Decreto N° 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996 y el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre 2016.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada la designación del Dr. Marcos Javier PADILLA (DNI N° 25.193.355), a partir del día 14 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel A - Grado 0, como Director General de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, que fuera dispuesta por la Decisión Administrativa N° 599/2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días hábiles al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 1° del decreto N° 1165/2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo de la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 BIBLIOTECA NACIONAL, Programa 25 – Servicios de la BIBLIOTECA NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Elsa Esperanza Barber.

e. 13/10/2017 N° 77604/17 v. 13/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

Disposición 93-E/2017

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 26/09/2017

Asunto: GARANTIAS CON POLIZA DE CAUCION Y AVALES BANCARIOS EN ESTADO LIBERADAS EN EL SIM

VISTO lo dispuesto en el artículo 11 de la la Resolución General N° 3885/16 (AFIP) y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que también establece el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurren a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos los 60 días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes u operaciones garantizadas, y no habiéndose presentado la solicitud de devolución de las mismas, corresponde el archivo de oficio de las garantías en estado liberadas, consignando dicha situación en el sistema informático Malvinas.

Que la presente se encuadre en las tareas de regularización de las garantías registradas en el sistema María que se encuentren liberadas en orden a las tareas asignadas mediante Disposición 13/15 (AFIP).

Que en uso de las facultades que le confiere la Resolución General AFIP 3885/16 (AFIP) se procede a disponer en consecuencia,

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Archívese de oficio las garantías detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la destrucción de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia a la División Control Ex Ante, -Sección Recaudación-. Cumplido, archívese. — Eduardo Sigfredo Cuello.

ANEXO I

IDENTIFICADOR GARANTIA	NRO. EXTERNO	CUIT IMPO-EXPO	CUIT GARANTE
01073010126D	744721	30-50057230-9	30-50006447-8
02073007425M	716857	30-50057230-9	30-50006447-8
02073010593M	314456	30-50394816-4	30-68515834-1
02073019304L	754698	30-52999439-3	30-50006447-8
03073001542H	768458	30-58754614-7	30-50006447-8
03073001547M	768359	30-69273757-8	30-50006447-8
03073002830X	526722	20-04884253-5	30-51891934-9
03073003415X	527276	30-58754614-7	30-51891934-9
03073003957T	45610	30-51730709-9	30-70720188-2
03073004371K	774725	30-52999439-3	30-50006447-8
03073004871P	409539	30-50279317-5	30-68515834-1
03073009557V	786070	30-52999439-3	30-50006447-8
03073010412D	535699	30-58754614-7	30-51891934-9

IDENTIFICADOR GARANTIA	NRO. EXTERNO	CUIT IMPO-EXPO	CUIT GARANTE
03073011604H	790786	33-55256861-9	30-50006447-8
03073011693P	33500	30-50394816-4	30-50004977-0
04073000153F	431275	30-69224496-2	30-68515834-1
04073002148L	376069	33-60587064-9	30-50005703-9
04073002395P	49322	30-55833442-4	30-70720188-2
04073002599V	435298	30-51662039-7	30-68515834-1
04073003518N	805450	30-50436417-4	30-50006447-8
04073004999E	439193	33-51634926-9	30-68515834-1
04073006562P	442018	33-51634296-9	30-68515834-1
04073008555T	815096	30-50436417-4	30-50006447-8
04073010915M	819325	30-52547959-1	30-50006447-8
04073011598U	152-0027811-01.	30-50577985-8	30-50000753-9
04073012677T	453515	30-51662039-7	30-68515834-1
04073015642Y	38454	30-67818644-5	30-50004977-0
04073015649V	828469	30-64717845-2	30-50006447-8
05073000034E	836453	30-60520678-2	30-50006447-8
05073000583N	837823	30-52204115-3	30-50006447-8
05073001810H	40251	30-52605819-0	30-50004977-0
05073003407L	474622	33-70739575-9	30-68515834-1
05073004563P	152-0031640-01	33-64257998-9	30-50000753-9
05073005190M	13988	30-70867697-3	30-50005505-3
05073005659W	481434	30-51662039-7	30-68515834-1
05073005679B	13572	3070867697-3	30-50005505-3
05073007306N	715428-7.	30-52547959-1	33-50003806-9
05073008028P	715653-1.	30-52547959-1	33-50003806-9
05073008397B	488759	30-51662039-7	30-68515834-1
05073008943V	856992	30-52204115-3	30-50006447-8
05073009512Y	21696	30-70867697-3	30-50005505-3
05073009634T	492178	30-50084630-1	30-68515834-1
05073009971A	21984	30-70867697-3	30-50005505-3
05073010160F	493164	30-67815492-6	30-68515834-1
05073011080H	24237	30-70867697-3	30-50005505-3
05073012413X	498257	30-51662039-7	30-68515834-1
05073012481N	865488	30-60520678-2	30-50006447-8
05073012513J	865682	30-70905332-5	30-50006447-8
05073012671Y	865777	30-60520678-2	30-50006447-8
05073012672P	865778	30-60520678-2	30-50006447-8
05073012988C	45837	30-59811709-4	30-50004977-0
05073013027K	500239	30-69265301-3	30-68515834-1
05073015084P	31676-34492	30-59966522-2	30-50004946-0
05073015129P	870789	30-61295852-8	30-50006447-8
05073015875A	30736	30-64140555-4	30-50005505-3
05073016538U	873878	30-52176579-4	30-50006447-8
06073004333L	EXTE2003131081	30-70714925-2	30-70714925-2
08073008811S	EXTE2003131081	30-70714925-2	30-70714925-2
00073011630D	90-043935-07	30-68236043-3	30-50000586-2
01073013735M	9004496208	30-50336489-8	30-50000586-2

e. 13/10/2017 N° 77475/17 v. 13/10/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su
interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

PagoMisCuentas

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Esteban Antonijevic (D.N.I. N° 22.654.976) que en el Sumario N° 6799, Expediente N° 100.742/12, caratulado "ELCA COSMETICOS INC. (SUCURSAL ARGENTINA)" mediante la Resolución N° 587/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 155/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en los Cambiario. – Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en los Cambiario.

e. 13/10/2017 N° 77289/17 v. 20/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Actuación SIGEA 17807-6-2017 (058-SC-8-2017/6)

San Martín de los Andes, 11/08/2017

VISTO la instrucción de sumario dispuesta por Resolución N° 025/17 (AD SMAN) de fecha 07/03/2017, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. FOTI CORREAS, LEONARDO ANDRES, D.N.I. N° 29.122.449, imputándole la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 978 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.). Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio de esta sede aduanera en identidad de plazo, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta administración.

En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Asimismo hágase saber al imputado que a los fines previstos en los artículos 930/932 del C.A. que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 67/100 CTVS (\$ 41.673,67.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal sin registro de antecedente.

Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse por su parte la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 67/100 CTVS (\$ 41.673,67.-) en concepto de tributos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional, conforme a lo establecido en el Art. 429 del Código Aduanero.

NOTIFIQUESE.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 13/10/2017 N° 77440/17 v. 13/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-8-2017 (058-SC-7-2017/8)

San Martín de los Andes, 11/08/2017

VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución N° 018/17 (AD SMAN) de fecha 02/03/17, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados a la Sra. VIZA FLORES MARLENI, D.N.I. N° 94.450.231, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.).

En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Asimismo hágase saber a la interesada que a los fines previstos en los art. 930/932 del C.A. que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 21.815,00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes.

Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse además, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 68/100 CTVOS (\$ 105.228,68.-) en concepto de tributos, ello bajo apercibimiento de considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional, conforme a lo establecido en el Art. 429 del Código Aduanero.

NOTIFIQUESE.

Hilario Vogel, Consejero Técnico, A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 13/10/2017 N° 77448/17 v. 13/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a la Sra. Mercedes Manuela ISAURALDE, C.U.I.L. 27-16512168-1, que en el marco del Sumario Contencioso 041 Nro 54-2016/5 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en los artículos 985°, 986° y 987° del Código Aduanero, se ha dictado la Resolución N° 6/2017 (AD PARA), aprobada mediante Resolución 130/2017 APN-DILEGA, resolviendo ABSOLVER a la imputada referenciada, por lo cual deberá presentarse ante esta dependencia aduanera a los fines de retirar la mercadería secuestrada (LOTE 139/2016), la que se encuentra en depósito de esta Aduana de Paraná sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, caso contrario se dará el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiéndose que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

PARANÁ, 9 OCT 2017

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 13/10/2017 N° 77472/17 v. 13/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Lucas Leonel HILBE, C.U.I.L. 20-38446836-6, quien se encuentra involucrado en el Sumario Contencioso 041 Nro 27-2017/3 que tramita por ante esta División Aduana de Paraná, que se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada, el importe de la multa impuesta que asciende a PESOS DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 10.078,70), por infracción al artículo 986° del Código Aduanero, el que deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A. La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado.

PARANÁ, 9 OCT 2017

Osvaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 13/10/2017 N° 77474/17 v. 13/10/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN FEDERAL

EDICTO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 del Decreto 1694/06 se informa que por Disposición de la Dirección de Inspección Federal N° 30/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, se sancionó a la empresa CARGOS SRL – CUIT N° 30-56829547-8 con la pérdida de la habilitación administrativa N° 1027 y la cancelación de la inscripción en el registro especial de empresas de servicios eventuales.

Ignacio Agustin Sanchez, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Inspección Federal, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 13/10/2017 N° 77499/17 v. 13/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA PLATA

VISTO las actuaciones 12593-905-2011 en trámite por ante la DIVISION ADUANA DE LA PLATA, sita en la calle Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas de la Localidad de Ensenada, y atento la incomparencia del encartado CARLOS EDUARDO ARTIME - CUIT N° 20-26058416-3 en los plazos conferidos para la contestación de la corrida de vista, encontrándose debidamente notificado, DECLARASE SU REBELDIA en los términos de lo dispuesto por el art. 1105 del Código Aduanero. CONSIDERASE domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta oficina aduanera, en los términos del art. 1004 del cuerpo legal citado, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista por el art. 1013 inc. g) del C.A. NOTIFIQUESE. Fdo. Cdor. RAMIRO ROIBÁS - "ADMINISTRADOR (I) de la DIV. ADUANA DE LA PLATA".

Ramiro Roibas, Administrador (I), División Aduana de la Plata.

e. 13/10/2017 N° 77694/17 v. 13/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE

EDICTOS

VISTO las actuaciones contenciosas que se detallan, y atento la incomparencia de los imputados que se indican en el término conferido para contestar la Vista, se les declara REBELDES en virtud de lo normado por el Artículo 1105 del Código Aduanero. CONSIDERASE domicilio constituido en los estrados de esta Aduana, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren, en forma automática los días martes o viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1004 del Código Aduanero. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Raul A. ASTORGA. Administrador (Int.) Aduana S. C. de Bariloche.”

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFRACCION
004-SC-62-2017/7	Leticia Susana MENDEZ	D.N.I. 13.087.967	977
004-SC-71-2017/7	Roberto ALESSANDRIA	D.N.I 21.002.442	977
004-SC-69-2017/3	Mchael HAUSER	D.N.I. 95.359.786	977

Se hace saber al a las personas que se indican en las actuaciones que se detallan que, en función a la Instrucción General N° 11/2016 (D.G.A.) se ha ordenado el archivo provisorio de las mismas; intimándoselos en el perentorio plazo de diez (10) días a contar desde la publicación de la presente a que, previo pago de los tributos determinados, procedan al retiro de la mercadería involucrada; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar la misma abandonada a favor del Estado Nacional. Fdo.: Raul A. ASTORGA. Administrador (Int.) Aduana S. C. de Bariloche.”

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFR.	TRIBUTOS
004-SC-102-2017/4	Patricio OJEDA TOLEDO	D.N.I. 93.669.888	977	U\$S 255,60
004-SC-90-2017/5	Franco A. QUINTANA CUEVAS	C.I. (CH) 5.869.864-9	977	U\$S 1029,38
004-SC-97-2017/1	Ines del Carmen GUTIERREZ O.	C.I. (CH) 8.144.571-0	977	U\$S 635,11

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013, inc. g) del C.A. Podrán optar por el pago de la multa minima por la infraccion imputada con los que abonados se declarara la extincion de la accion penal en los terminos de los Articulos 930/932 del C.A. Fdo.: Raul A. ASTORGA. Administrador (Int.) Aduana S. C. de Bariloche.”

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFR.	MULTA
004-SC-24-2017/0	Juan Carlos QUEULO ROJAS	C.I. (Ch) 18.964.572-4	977	\$ 78.891.,02
004-SC-110-2017/6	Raquel Noemi CARDENAS C.	D.N.I. 14.672.429	972	\$ 2.240,25

Raul A. Astorga Alanis, Administrador (Int.), Aduana S. C. de Bariloche.

e. 13/10/2017 N° 77706/17 v. 13/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GOMEZ GLADYS ESTHER	27-12518398-6	004-P-00235/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DIAZ OMAR DANTE	20-11180090-2	004-P-00409/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUAREZ ADRIAN ERNESTO	20-20393341-0	004-P-00769/16	004	RECHAZADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GARCIA COLQUE GERMAN	20-92998383-2	004-P-00829/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PACHECO JUAN CARLOS	20-13946897-0	004-P-00967/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LIMA LIDIA ELIZABETH	27-12663004-8	004-P-00997/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PALACIOS JUAN LAUREANO	20-13303206-2	004-P-01104/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
NAVALLE RAUL JOSE	20-12044852-9	004-P-01129/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GIL MARIA DEL VALLE	27-24058748-9	004-P-01246/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MEZA ALEJANDRO	20-13419441-4	004-P-01267/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RODRIGUEZ MARCELA ALEJANDRA	27-23901786-5	004-P-01269/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CASADO DOMINGO JORGE	20-14208956-5	004-P-01273/15	004	FALLECIO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ONTIVERO JOSE VICENTE	20-18705916-0	004-P-01383/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ALBORNOZ JUAN HECTOR	20-11925160-6	004-P-01622/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
NARVAEZ LILIANA	23-16470344-4	004-P-02163/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VEGA ALEJO MARTIN	20-08458347-3	008-P-00488/17	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ZORRILLA OSCAR ORLANDO	20-11109804-3	008-P-00494/17	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
TORRES JORGE EDUARDO	20-14160361-3	008-P-00497/17	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ESCOBAR JULIO CESAR	20-13249775-4	008-P-00498/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
QUILAQUEO ISAC	20-18218593-1	009-P-00731/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PEREIRA ACUÑA LUIS DAVID	23-92955690-9	009-P-00734/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RAMIREZ JOSE LUIS	20-21737357-4	011-P-00899/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
ELIAS LAURA ELIZABETH	23-20734628-4	012-P-00417/17	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ROBERT SUSANA NORMA	27-12871386-2	012-P-00517/17	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ACOSTA CEFERINO ROBERTO	20-10296444-7	012-P-00703/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMENTA MARIA CRISTINA	27-17166525-1	013-P-00571/17	10D	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEZCANO ALFREDO	20-11891519-5	015-P-00319/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SEGOVIA GARECA SANDRO	20-92510302-1	022-P-00213/17	022	PLAZO VENCIDO	GÜEMES 672 - JUJUY
HERRERA JUAN ALBERTO	20-18265914-3	023-P-00298/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ZAMBRANA LORGIO JONNY	20-92605327-3	023-P-00338/17	023	FALLECIO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
APARICIO JORGE GUSTAVO	20-14670002-1	023-P-00375/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ACEVEDO JOSE DOROTEO	20-17170491-0	023-P-00422/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PORTO ALEJANDRA ELIZABETH	27-26442420-3	025-P-00020/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SAVEDRA BLANCA NOEMI	27-10293795-9	029-P-00500/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
LEGUIZAMON RAUL DARIO	20-13791609-7	031-P-00208/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ TOBARES MARIA BELEN	27-30722591-9	05A-P-00045/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FAYÓ ALBA BELÉN	27-32731668-6	05A-P-00047/17	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LOPEZ FELIX DOMINGO	20-10252988-0	05A-P-00055/17	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORNEJO CLAUDIO JAVIER	20-24259963-3	05A-P-00127/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
JAIME CRISTIAN ALEJANDRO	20-21628848-4	05A-P-00206/17	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
UEMA ALBERTO SHIRO	20-17293964-4	05A-P-00339/17	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CUELLO NORMA OLGA	27-10204817-8	05A-P-00370/17	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FORCHINO MIGUEL ALBERTO	23-11975800-9	05A-P-01915/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ PABLO DANIEL	20-23057811-8	05B-P-00021/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ORONA JUAN JORGE	20-08047490-4	05B-P-00043/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ HECTOR ANTONIO	20-12019112-9	05B-P-00048/17	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BENETTI DANIEL ANGEL	20-12333632-2	05B-P-00204/17	05B	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LAGORIA NANCY DEL VALLE	27-13984553-1	05B-P-00235/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MEDINA JUAN GABRIEL	20-20531740-7	05B-P-00389/17	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DI MARZIO JUAN CARLOS	20-11427510-8	05B-P-01309/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PERNA OSCAR ALBERTO	20-12411130-8	05C-P-00036/17	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORRA OSCAR CARLOS	20-12569067-0	05C-P-00042/17	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONJE GABRIELA VALERIA	27-26664981-4	05C-P-01479/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARDENAS EDUARDO DARIO	20-14648816-2	07A-P-00231/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CARRANZA LEONARDO FABIAN	20-34387062-1	07A-P-00340/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ACUÑA LUIS ENRIQUE	20-12043596-6	07A-P-00590/17	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MAZZOLA ALBERTO FRANCISCO	23-11124015-9	07A-P-00606/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
IMSAND NESTOR LORENZO	20-06303596-4	07A-P-00613/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CONTRERAS MARCELO SERGIO	20-13502738-4	07A-P-00614/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NUÑEZ HUGO EDUARDO	23-08322836-9	07A-P-00616/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PICECH CARLOS ALBERTO	20-07635674-3	07A-P-00617/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAREA EDUARDO GABRIEL	20-14392898-6	07A-P-00618/17	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CITRONI RUBEN ANTONIO	20-12314891-7	07A-P-00619/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FRETES ANDREA GABRIELA	27-30950234-0	07A-P-00623/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORI RAMON ANTONIO	20-11673602-1	07A-P-00625/17	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PFEUTI ALFREDO ERNESTO	20-07634497-4	07A-P-00627/17	07A	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AMBROSINO ROSA GRACIELA	27-13449805-1	07A-P-00628/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEVATO LEONARDO INDALECIO	20-06071209-4	07A-P-00632/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DELMONTE JUAN CARLOS	20-10735388-8	07A-P-00633/17	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ERICHSEN GERARDO RICARDO	20-12437098-2	07A-P-00647/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BRITOS PEDRO RUBEN	20-31431312-8	07A-P-00676/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GROSSO JORGE LUIS BARTOLO	20-12314801-1	07A-P-00747/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE MARCELINO DOMINGO	20-22904115-1	07A-P-00749/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MUÑOZ RUBEN DANIEL	23-11271225-9	07A-P-02158/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FELLER DAMIAN ENRIQUE	20-18069470-7	07A-P-02498/16	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TOMATIS PATRICIO OMAR	20-21545025-3	07B-P-00022/15	07B	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MONTALI ROSA ZULEMA	27-11750437-4	07B-P-00269/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BRAZZART AMERICO ISIDRO	20-12147399-3	07B-P-00293/17	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BASALDUA ANGEL RAMON	20-08322377-5	07B-P-00457/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOSA JUAN ANTONIO	20-10188231-5	07B-P-00475/17	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
APONTE ESTEBAN	20-92082265-8	07B-P-00495/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TOMATIS RAUL MAURICIO	23-11206939-9	07B-P-00501/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MANELLI TELMO JOSE	20-08106588-9	07B-P-00541/17	07B	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA RAUL DEL CARMEN	20-11174518-9	07B-P-00544/17	07B	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GUTIERREZ ANTONIO	20-08535308-0	07B-P-00548/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CASTILLO JOSE LEONARDO	20-11270250-5	07B-P-00552/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERESIN JOSE ALBERTO	20-08379238-9	07B-P-00555/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SARUBI JOSE LUIS	20-11750562-7	07C-P-00325/17	07C	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROSTAGNO NATALIO JUAN	20-11004718-6	07C-P-00327/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CARDOZO PASCACIO	20-10912965-9	07C-P-00334/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOROSITO MIRTA NOEMI	27-16850112-4	07C-P-00349/17	07C	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BASCETTA JUAN JOSE	20-08524911-9	07C-P-00352/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROA JORGE OSVALDO	20-11723418-6	07C-P-00415/17	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VILLALBA FRANCISCO RUBEN	20-20634701-6	07C-P-00446/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GARCIA ANTONIO OSVALDO	20-20342392-7	07C-P-00449/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PAUTASSO MIGUEL ANGEL RAMON	20-12294335-7	07C-P-00452/17	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
IMBERDOFF FERNANDO ALBERTO	20-16045025-9	07C-P-00453/17	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALEGRE SANTIAGO FRANCISCO	20-05077675-2	07C-P-00459/17	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NICOLAI DANTE FEDERICO	20-10722295-3	07C-P-00476/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DIAZ CARLOS HUGO	20-13229608-2	07C-P-00479/17	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MOLINA MARTIN EMILIO	20-08204988-7	07C-P-00483/17	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
JUNCO ALFREDO BENITO	20-06144482-4	07C-P-00490/17	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEREZ RUBEN ALBERTO	20-10874459-7	07C-P-00498/17	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HEREDIA ALFREDO OMAR	20-08412466-5	07C-P-00501/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CATALDO ELISA EMMA	27-12110645-6	07C-P-00509/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MATASSA JUAN JOSE	20-07624195-4	07C-P-00518/17	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VIEYRA FELIX UBALDO	20-08071394-1	07C-P-00536/17	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NUÑEZ CARLOS RAMON	20-10074138-6	10A-P-00014/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALMISCIANO SALVADOR ERNESTO	20-13801759-2	10A-P-00034/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ KARINA NELIDA	27-24625108-3	10A-P-00035/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VILLAGRA ELSA HAYDEE	27-14407353-9	10A-P-00097/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIOVANETTI LILIANA INES	27-11780722-9	10A-P-00098/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SILVERO HORACIO RAMON ULISES	20-21565833-4	10A-P-00147/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FALCON RAMON ALBERTO	20-10851649-7	10A-P-00152/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ ROGER DANIEL	20-23552546-2	10A-P-00153/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO MARISA SANDRA	27-18304569-0	10A-P-00224/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIANNATTASIO JORGE DANIEL	20-22669284-4	10A-P-00230/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ OSVALDO HECTOR	23-14375533-9	10A-P-00239/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ MARIA LIS	27-26315379-6	10A-P-00244/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FLORES JUAN DALMIRO	20-08429696-2	10A-P-00265/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CONCHA LUIS ALFRESO	20-12279416-5	10A-P-00319/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESPINOZA MARIA MAGDALENA	27-14339324-6	10A-P-00362/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CACERES ROQUE EDUARDO	20-23990582-0	10A-P-00392/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GAYOSO ROMERO GUMERCINDA	27-94570312-7	10A-P-00398/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BAGALIO MARIA PAULA	27-21887649-3	10A-P-00401/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LUCERO OSCAR GABRIEL DOLVEO	20-18580752-6	10A-P-00426/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CESARONI DARIO ARIEL	20-21173686-1	10A-P-00433/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERFOLJA JOSE	20-08425814-9	10A-P-00491/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ LORENZA	27-14658479-4	10A-P-00494/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRENER LUISA OLGA	27-12153491-1	10A-P-00502/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ GRACIELA PILAR	24-12727178-6	10A-P-00515/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ CACERES CARLOS ALBERTO	20-18718990-0	10A-P-00542/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
INI MARCELO JACOBO	20-14014502-6	10A-P-00553/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PONTURA GUSTAVO DANTE	20-10704913-5	10A-P-00594/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROLON LUIS ALBERTO	20-12475076-9	10A-P-00615/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORRES FRANCISCO	20-12412736-0	10A-P-00621/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CHIOCCONI HECTOR DANIEL	20-10266622-5	10A-P-00635/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LABORATTO PASCUAL NICOLAS	20-11421354-4	10A-P-00640/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ORQUERA JUAN CARLOS	20-07373680-4	10A-P-00710/16	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
GUELFAND JORGE ALBERTO	20-08341120-2	10A-P-00717/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES SANDRA GRACIELA	27-17142778-4	10A-P-00735/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROSSATI ROBERTO HECTOR	20-13276322-5	10A-P-00741/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ OSCAR ANIBAL	20-11471435-7	10A-P-00745/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARCOS GUSTAVO JAVIER	20-16185733-6	10A-P-00755/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REYNOSO LUIS HUMBERTO	20-17492496-2	10A-P-00807/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASCIATO SILVANO	20-11770852-8	10A-P-00838/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FONTANA CARLOS ALEJANDRO	20-12678133-5	10A-P-00848/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BLUFSTEIN FEDERICO GASTON	20-30526578-1	10A-P-00857/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARABAJAL FABIANA CARINA	27-22386414-2	10A-P-00892/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BARCHETTA HUGO CARLOS	23-11210375-9	10A-P-00940/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MALDONADO ANGEL HORACIO	20-17206372-2	10A-P-00944/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ ABEL REINALDO	20-12620718-3	10A-P-00954/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MELLINO CARLOS ALBERTO	20-11488798-7	10A-P-00964/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
URIARTE QUISPE MARIO EMETRIO	20-93000646-8	10A-P-00967/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARCURI CLAUDIO MARCELO	20-16251880-2	10A-P-00969/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA FIDEL	20-11508515-9	10A-P-00972/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORTEZ SERGIO ISMAEL	20-10652727-0	10A-P-00991/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MOSCATELLI MONICA BEATRIZ	27-25389845-9	10A-P-01024/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AYALA HECTOR JULIO	20-10747283-6	10A-P-01050/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORDOBA JUAN MANUEL	20-26198699-0	10A-P-01118/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PONCE OLGA MECEDES	27-12747781-2	10A-P-01203/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OSUNA OSCAR ENRIQUE	20-10872976-8	10A-P-01207/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ARISPURU JUAN CARLOS	20-07961323-2	10A-P-01208/17	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
ARCE GRACIELA ISABEL	27-27459014-4	10A-P-01371/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE DANIEL RICARDO	20-16411795-3	10A-P-01396/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ABBONDANDOLO DARIO DANIEL	20-25152276-7	10A-P-01428/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FLESCIA ADRIANA ESTHER	27-12825774-3	10A-P-01478/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NAVAMUEL ALEJANDRA DEL ROSARIO	27-22254259-1	10A-P-01509/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SAMANIEGO MARIA ALICIA	27-21532156-3	10A-P-01519/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
QUIODO NESTOR FERNANDO	20-12864317-7	10A-P-01527/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JUAREZ REINALDO MIGUEL	20-13492270-3	10A-P-01534/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOBOS EUSEBIO CASIMIRO	20-21897044-4	10A-P-01622/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASAS ROBERTO OSCAR	20-13127563-4	10A-P-01626/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MENICHELLI KARINA NOEMI	27-21547292-8	10A-P-01649/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALVAN JORGE ALBERTO	20-20341169-4	10A-P-01682/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VILELA ZURITA MARCELINO	20-93980176-7	10A-P-01688/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
AMARILLO JONATHAN	20-37808404-1	10A-P-01704/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HELGUERA MARCELO FABIAN	20-16114729-0	10A-P-01739/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORTES HECTOR DARIO	20-21976601-8	10A-P-01751/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAREDES RAMONA MARGARITA	27-17517781-2	10A-P-01759/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALTAMIRANO JUAN ANTONIO	20-14321843-1	10A-P-01776/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO ANTONIO MANUEL	20-14384074-4	10A-P-01827/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLARDO GABRIEL MARTIN	20-17726198-0	10A-P-01876/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DI BENEDETTO JORGE OMAR	20-06188448-4	10A-P-01892/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOSCOSE VICTOR HUGO	20-11230432-1	10A-P-02149/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BURCKART HORACIO LUIS	20-12240155-4	10A-P-02212/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ANSELMO ELENA CECILIA	27-18044801-8	10A-P-02490/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ALMIRON ALCIDES RAMON	20-11104280-3	10A-P-02494/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PINEDO HECTOR DANIEL	20-14384997-0	10A-P-02704/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PUNTES MONICA DEL VALLE	27-21658329-4	10A-P-03067/15	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MONCADA FRANCISCO	20-08236028-0	10A-P-03370/16	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
GHINI ANDRES JUAN	20-08186090-5	10A-P-03389/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BLANCO OSCAR ANTONIO	20-10587199-7	10A-P-03494/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MIÑO MARIA EVA	27-10180143-3	10A-P-03720/16	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
WASINGER ROBERTO ENRIQUE	20-07679083-4	10A-P-03746/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PENIDA LUIS ALFREDO	20-12646186-1	10A-P-03755/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JUAREZ ADOLFO RUBEN	20-12454451-4	10A-P-03766/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORBALAN VICENTE CENON	20-08380458-1	10A-P-03770/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ RUBEN OSCAR	20-18179512-4	10A-P-03785/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VEGA ANDRES	23-13242272-9	10A-P-03790/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO CARLOS HUGO	20-11075582-2	10A-P-03798/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOMAZZI LUIS ALBERTO	20-08488999-8	10A-P-03799/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BURGOS NESTOR RUBEN	20-08519154-4	10A-P-03803/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BUCARON OSCAR ISMAEL	20-11677446-2	10A-P-03843/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JORDANA DOMINGO JOSE	20-05274845-4	10A-P-03865/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LONGO CRISTINA EDITH	27-18415727-1	10A-P-03866/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MANRIQUE CECILIA LAURA	27-32022129-9	10A-P-03867/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PISCICELLI SEBASTIAN	20-26000646-1	10A-P-03868/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ENCINA MARCOS DANIEL	20-31326524-3	10A-P-03914/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PORRA JOSE HORACIO	20-11353396-0	10A-P-04046/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PELOZO VICTOR MARTIN	20-32830454-7	10A-P-04061/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FIGUEROA OSVALDO JORGE	23-16087671-9	10A-P-04204/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
WALDMAN CAROLINA	27-31680508-1	10A-P-04206/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ RUBEN HUGO	20-13679582-2	10A-P-04207/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FAVAREL MARIA FLORENCIA	23-22889645-4	10A-P-04212/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FIGUEROA MARIO JORGE	20-11460403-9	10A-P-04392/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENDIBERRY JOSE LUIS ALBERTO	23-10546996-9	10A-P-04473/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FARIÑA GOMEZ DARIO ALFREDO	20-94142049-5	10B-P-00055/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEZCANO CARLOS ALBERTO	20-14142360-7	10B-P-00102/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERREYRA LIDIA VALERIA	27-25855148-1	10B-P-00118/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PEREYRA MARIA TERESA	27-14557676-3	10B-P-00142/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BLAZQUEZ LUIS RICARDO	20-14127742-2	10B-P-00265/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MELE ESTELA ALICIA	27-13158185-3	10B-P-00273/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GROETZNER MARA LORENA	27-21481987-8	10B-P-00284/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA RICARDO MAURICIO	20-11683994-7	10B-P-00285/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINO GWYNETH KYRIAM	27-93642009-0	10B-P-00293/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ JORGE ALBERTO	20-11120092-1	10B-P-00333/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRACCO JOSE RICARDO	20-11251339-7	10B-P-00354/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE SERGIO OSCAR	20-21597808-8	10B-P-00474/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FONTANA PEDRO ANTONIO ROQUE	20-08659005-1	10B-P-00502/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO ADALBERTO	20-11825710-4	10B-P-00505/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGESTA SUSANA ERCILIA	23-13713414-4	10B-P-00532/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CACERES RENE ALBERTO	20-12443735-1	10B-P-00577/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SCARPATO CARLOS ALBERTO	20-11453353-0	10B-P-00581/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BASSANELLI GABRIEL RAMON	20-21453922-6	10B-P-00585/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SALINAS SONIA ROSANA	27-17710497-9	10B-P-00594/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEPPIN BEATRIZ MONICA	27-14380474-2	10B-P-00665/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BARROSO OSCAR	20-06561988-2	10B-P-00778/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RIVERO ROBERTO RAUL	20-08558244-6	10B-P-00800/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CHEDIAC SILVIA VIVIANA	27-17749447-5	10B-P-00801/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROFFI ALICIA AURELIA	23-10816367-4	10B-P-00806/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALENZUELA JUAN CARLOS	20-23956225-7	10B-P-00905/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ BRAULIO MARIO	20-14398542-4	10B-P-00932/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DUARTE SOTO MIGUEL ANGEL	20-39552824-7	10B-P-00933/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DELFINO EMILIANO HUGO	20-21728726-0	10B-P-00946/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITO DANIEL ALBERTO	20-16213809-0	10B-P-00986/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LEIVA FERNANDO RAMON	20-25899515-6	10B-P-01004/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLO LEANDRO ANDRES	20-29492645-4	10B-P-01043/17	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DOLO VALERIA ROSANA	27-24867194-2	10B-P-01052/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VILLARREAL NORA BEATRIZ	27-21815512-5	10B-P-01091/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEHRI CARLOS DANIEL	20-22366497-1	10B-P-01116/17	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
PANDULLO PATRICIA INES	27-12685596-1	10B-P-01181/17	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
FABIANO OSCAR ALBERTO	20-16379610-5	10B-P-02208/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FRANCHI JORGE ALFREDO	20-11375859-8	10B-P-02661/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MANASSERO MARIA ROSA	27-06290661-3	10B-P-02676/15	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ SANDRO OSCAR	20-18708982-5	10B-P-02684/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MERCADO EDUARDO RAUL	20-12204170-1	10B-P-02990/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VELOZ HORACIO RAMON	20-16390988-0	10B-P-03117/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VEGEZZI JOSE MARIA	20-08389605-2	10B-P-03157/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AVEIRO RUBEN DARIO	20-20863837-9	10B-P-03213/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LATAGLIATA CARLOS MARIO	23-11154678-9	10B-P-03214/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOVIZIO SERGIO HERNAN	20-23675549-6	10B-P-03215/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ CELIA ADELINA	27-10965215-1	10B-P-03217/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MANSILLA CRISTINA MABEL	27-16878699-4	10B-P-03599/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CENA AIDA GRACIELA	27-17605236-3	10B-P-03601/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESMORIS ROMINA GISELA	27-25912762-4	10B-P-03605/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FOX RODOLFO HORACIO	23-11466385-9	10B-P-03838/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BORGIOLO DIEGO JAVIER	20-16677004-2	10B-P-03891/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ EVARISTO ANASTASIO	20-28742487-7	10B-P-03924/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
APATA HUGO NESTOR	20-17381913-8	10C-P-00013/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ZEQUIN IRENE ROSA	27-20066315-8	10C-P-00024/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROMANO EDUARDO LUIS	20-07374757-1	10C-P-00042/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VACCARO JUAN CARLOS	20-11683921-1	10C-P-00055/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BARBIERI EGIDIO NORBERTO	20-10711051-9	10C-P-00078/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ORTEGA CARLOS ALBERTO	23-17435919-9	10C-P-00079/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HUARTE JORGE ANGEL	20-11224323-3	10C-P-00117/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SCAPOLLA HUGO DANIEL	20-07826950-3	10C-P-00132/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ DOMINGO HECTOR	20-10887581-0	10C-P-00182/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
UCOTICH PATRICIA GLORIA	27-13017470-7	10C-P-00206/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OTTONELLO OSCAR ANDRES	20-12344409-5	10C-P-00221/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ENRIQUEZ JOSE LUIS	20-11019866-4	10C-P-00222/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MATONE JOSE CLAUDIO	20-16143523-7	10C-P-00235/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARRIZO MONICA AIDA	27-13416325-4	10C-P-00246/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ DAVID DANIEL	20-10826916-3	10C-P-00258/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PARDO LECHADO CARLOS	20-93348717-3	10C-P-00264/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA LUIS ALBERTO	20-24390770-6	10C-P-00296/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE CARO ROQUE ANTONIO	20-13237924-7	10C-P-00389/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NAVARRO CLAUDIA EVANGELINA	27-18268244-1	10C-P-00392/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RASMUSSEN REYNALDO MARTIN	20-12406617-5	10C-P-00432/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAUREIRA DIEGO GABINO	20-08586441-7	10C-P-00459/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUILERA MARIA ANA	27-16973994-9	10C-P-00460/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIZZO ANTONIO	20-93299921-9	10C-P-00464/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROLDAN JOSE ROSARIO	20-10628666-4	10C-P-00472/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARBONE JAVIER ABELARDO	20-14614947-3	10C-P-00474/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARTOLA JORGE LUIS	20-10128801-4	10C-P-00475/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ MARIO JORGE	20-10357811-7	10C-P-00498/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CHERŃAVSKY OSCAR EDUARDO	20-10195716-1	10C-P-00500/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TJUNCZYK MARIA DORA	27-12535170-6	10C-P-00532/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALONSO GRACIELA AIDA	27-13296984-7	10C-P-00625/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BASSIGNANI GERARDO VICENTE	20-14026807-1	10C-P-00638/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ MARIO	20-14022473-2	10C-P-00660/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GOMEZ LUIS ALBERTO	20-20869195-4	10C-P-00664/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DANA JORGE NORBERTO	20-10266963-1	10C-P-00723/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
URIARTE JAVIER EDUARDO	20-21709464-0	10C-P-00733/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ HECTOR OMAR	23-13402098-9	10C-P-00744/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DUARTE LIAN TITO	20-22520038-7	10C-P-00745/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CAÑA MARIO RAUL	20-08309010-4	10C-P-00752/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VALDEZ BIBIANA ESTER	27-12034790-5	10C-P-00774/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
QUIJANO MONICA BEATRIZ	27-12546671-6	10C-P-00774/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO GERARDO RAUL	20-08007763-8	10C-P-00776/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
URRUTIA DANIEL JOSE	20-12039210-8	10C-P-00776/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CERRO JUAN	20-12525600-8	10C-P-00780/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORREALE SERGIO OMAR	20-14117327-9	10C-P-00850/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAUCARA MAMANI SACARIAS	20-92571721-6	10C-P-00858/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMIRON HECTOR HORACIO	20-16834608-6	10C-P-00871/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
COCCHI ALDO EDUARDO	20-12575358-3	10C-P-00877/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BONEL MARCELO OMAR	20-17826043-0	10C-P-00879/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PRIETO CRISTIAN OSCAR	23-24755221-9	10C-P-00963/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUEVARA SANDRA DORA	27-20217890-7	10C-P-00971/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BELLUSCIO PANELO GRACIELA BEATRIZ	27-13799779-2	10C-P-00976/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIENZO CARLOS ALBERTO	20-08649807-4	10C-P-00981/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINELLI EDUARDO JORGE	20-10623792-2	10C-P-01009/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
OCHOA CARLOS ALBERTO	20-16891996-5	10C-P-01021/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NACHER JORGE OMAR	23-07697126-9	10C-P-01126/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DORIA JOSE ALDOFO	20-08389648-6	10C-P-01127/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ ANDRES ALEJANDRO	20-10264844-8	10C-P-01192/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHAVES WALTER MAXIMILIANO	20-30502985-9	10C-P-01194/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MAZZURANA FLORENCIA SOLEDAD	20-33988705-6	10C-P-01195/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREIRO RICARDO ERNESTO	20-28391685-6	10C-P-01197/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DAVERIO DELFINA	27-36527926-3	10C-P-01198/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE LOS RIOS INSUASTI JAIME FERNANDO	20-94220578-4	10C-P-01199/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HIGA ANDRES PABLO	23-17969034-9	10C-P-01202/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AQUINO MIRIAM LUCIA	24-25489605-1	10C-P-01205/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREIRA MIRIAN GRISELDA	27-14487987-8	10C-P-01219/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
RIOS RAMON ALFREDO	20-14708163-5	10C-P-01371/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ RUBEN DE JESUS	20-12443794-7	10C-P-01401/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ YAÑEZ RUBEN HECTOR	20-11286414-9	10C-P-01403/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DUMANIAN CARLOS GREGORIO	20-17364622-5	10C-P-01431/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PARINI GUSTAVO ESTEBAN	23-13222670-9	10C-P-01433/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ FABIAN DARIO	20-28597269-9	10C-P-01441/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MALAGA GUSTAVO HERNAN	20-29521470-9	10C-P-01462/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS CRISTINA DEL VALLE	27-12252089-2	10C-P-01480/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ RAMON EZEQUIEL	20-33405046-8	10C-P-01489/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LLADO FERME DIEGO ALBERTO	20-27950160-9	10C-P-01506/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESCUDERO HONEKER WALTER EMMANUEL	20-34399674-9	10C-P-01516/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAURI VIVIANA PAULA	27-11704823-9	10C-P-01522/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALONSO JOSE IGNACIO	20-93263614-0	10C-P-01524/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SCHEBESTA MATIAS FEDERICO	20-29656062-7	10C-P-01576/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VILLARREAL LEANDRO ANDRES	20-29111697-4	10C-P-01594/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIRABALLES RAMIREZ MARIA CONCEPCION	27-92714271-1	10C-P-01604/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA JORGE OSVALDO	20-12805126-1	10C-P-01606/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LEYVA DANIEL RUBEN	20-21074851-3	10C-P-01649/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
POGORZELEK JESUS RAMON EDUARDO	20-30952847-7	10C-P-01678/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ BARBOZA JOSE LUIS	24-92836695-9	10C-P-01693/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ EDUARDO ANTONIO	23-17142988-9	10C-P-01694/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBARRA ESTEBAN ALEJANDRO	20-11357125-0	10C-P-01702/17	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA CARLOS ALBERTO	23-10849390-9	10C-P-01720/17	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MONTENEGRO PEDRO ARIEL	20-26817341-3	10C-P-01738/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HAMICHA JAIME RICARDO	20-10399477-3	10C-P-01740/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE LA TORRE CLAUDIO LISANDRO	20-13906584-1	10C-P-01751/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VIAGGIAMARI ALBERTO JOSE	20-05525316-2	10C-P-01755/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OLGUIN JUAN JOSE	23-11336509-9	10C-P-01756/17	10K	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
DIEGUEZ CARLOS ALBERTO	20-14026504-8	10C-P-01760/17	10K	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BRIZUELA JUAN MARIANO	20-12761200-6	10C-P-01762/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
WILSON VIVIANA LAURA	27-14557779-4	10C-P-01764/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OJEDA FRANCISCO RAUL	20-11244924-9	10C-P-01767/17	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ALARCON RAMON ELIAS	20-08631729-0	10C-P-01788/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ RAUL OSCAR	23-07677457-9	10C-P-01814/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SENA PABLO PEDRO	23-08185834-9	10C-P-01817/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AYALA FERNANDO FABIO DAMIAN	20-17709027-2	10C-P-01821/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREYRA JUAN CARLOS	23-14008230-9	10C-P-01834/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MONTAÑO PORCEL LOURDES MABEL	27-17566205-2	10C-P-02399/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOSA GLADYS GLORIA	27-14327434-4	10C-P-02405/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORCHIA GRACIELA MABEL	27-17713677-3	10C-P-02410/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALTUBE HUGO SANTIAGO	20-10632494-9	10C-P-02539/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PONGOZA ZULEMA ESTELA	27-13899689-7	10C-P-02541/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PELUSO ROBERTO JORGE	20-11076684-0	10C-P-02665/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MACHUCA FELIX	20-11101602-0	10C-P-03009/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONTERO JUAN ANGEL	20-11576131-6	10C-P-03116/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LUETICH CLAUDIO FAVIO	20-16878324-9	10C-P-03330/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BAZO QUESQUEN GIOVANNA MARLENE	27-95096166-5	10C-P-03975/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS MIRIAM MARIA	23-16226340-4	10D-P-00030/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ASTORGA ROBERTO RODOLFO	23-10223774-9	10D-P-00063/17	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEDESMA CARLOS HORACIO	23-17725979-9	10D-P-00065/17	10D	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEDESMA PEDRO HORACIO	20-14090299-4	10D-P-00067/17	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
INSAURRALDE GERONIMO ORLANDO	23-14124060-9	10D-P-00098/17	10D	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
COSENZA WALTER PABLO	20-92237404-0	10D-P-00103/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BAIGORRIA ADRIANA EDITH	27-21642511-7	10D-P-00159/17	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAÑA MARCELO JAVIER	20-17657006-8	10D-P-00160/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GAUNA YESICA ROMINA	27-31721111-8	10D-P-00219/17	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS SILVERIO	20-11877880-5	10D-P-00222/17	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DABBAH MATEO	20-34454402-7	10J-P-00016/17	10J	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FANELLI MONICA PATRICIA	27-13890270-1	10J-P-00018/17	10J	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CAMPOS LILIANA SUSANA	27-17631002-8	10J-P-00023/17	10J	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ JORGE ADEMAR	20-07784739-2	10J-P-00131/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARIAS REINALDO GERVACIO	20-14540839-4	10J-P-00177/17	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PIRIS REINALDO RENE	20-13985026-3	10J-P-00182/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VILLARREAL PAULA ANGELICA	27-18396739-3	10J-P-00200/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANGUINETTI EDGARDO OSCAR	20-04436086-2	10J-P-00202/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPINDOLA ROQUE MIGUEL	20-13870385-2	10J-P-00205/17	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESTEVEZ ADRIAN NAHUEL	20-33028428-6	10J-P-00208/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMOS GISELLE VANESA	27-34081378-8	10J-P-00214/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAUCEDO AMADA	27-12581240-1	10J-P-00216/17	10J	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
TOZZI ELIAS YOEL	20-39097047-2	10J-P-00218/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO MONICA BEATRIZ	27-18511695-1	10J-P-00220/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREYRA CLAUDIO MARCELO	20-13805169-3	10J-P-00223/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARQUEZ VERONICA ANDREA	23-26329229-4	10J-P-00224/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROCHA MARIA SARA	27-93372643-1	10J-P-00228/17	10J	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AHUMADA FIGUEROA SILVIA BEATRIZ	27-16476400-7	10J-P-00232/17	10J	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA BAEZ SONIA ELIZABETH	27-94416075-8	10J-P-00234/17	10J	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMANO SILVANA	27-17606557-0	10J-P-00238/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MANSUR VIOLETA NANCY	27-17125839-7	10J-P-00239/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CESPEDES ARANDA JULIO	20-92099669-9	10J-P-00248/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ MIGUEL ANGEL	20-08206711-7	10J-P-00273/17	10J	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ZEMBORAIN HORACIO GERARDO	23-13813520-9	10J-P-00279/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BUSTOS OSVALDO CESAR	20-07801407-6	10J-P-00324/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARZALA CUBILLA ANGEL DARIO	20-94123679-1	10J-P-00337/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OLLETA PABLO DIONISIO	20-08065906-8	10J-P-00338/17	10J	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ ROBERTO AGUSTIN	20-17576186-2	10J-P-00339/17	10J	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MONZON DANIELA TRINIDAD	27-13973264-8	10K-P-00037/17	10K	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CALLUSO BRENNAN MARTA LAURA	27-13655588-5	10K-P-00052/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ LUIS GENARO	23-07961428-9	10K-P-00074/17	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
KVITNYTSKY DMYTRO	20-93915213-0	10K-P-00085/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MERA EDUARDO RUBEN	20-12497821-2	10K-P-00103/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ LIDIA ADRIANA	27-11535808-7	10K-P-00107/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PETRINI JORGE ENRIQUE	20-08640864-4	10K-P-00156/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALLANCH JORGE ANTONIO	20-16325992-4	10K-P-00169/17	10K	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
YAÑEZ JOSE BENITO	20-12252509-1	10K-P-00204/17	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARRERA JUAN ANTONIO	20-92616391-5	10K-P-00206/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AITA MARIA FLORENCIA	23-33189421-4	10K-P-00261/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA MARCELA CELESTINA	27-13575434-5	10K-P-00264/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA JUAN MARCELO	20-20281939-8	10K-P-00265/17	10K	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
AMOR NATALIA LORENA	27-26088480-3	10K-P-00269/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VEGA CARLOS HAMILTON	20-12094234-5	10K-P-00277/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FABRIZIO CARLOS ALBERTO	23-08474342-9	10K-P-00282/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ RAMON HECTOR	20-14216562-8	10K-P-00289/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VEDIA RAMON EDGARDO	20-13098287-6	10K-P-00293/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUCERO MARCOS RAFAEL	20-11183966-3	10K-P-00301/17	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHAMORRO BUENAVENTURA	20-08535450-8	10K-P-00304/17	10K	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
ALMADA VICENTE FELIZ	20-13161953-8	10K-P-00305/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANDRINI CLAUDIA MERCEDES	27-18285873-6	10K-P-00309/17	10K	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MOYA ALDO MIGUEL	20-08603897-9	10K-P-00315/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUBIO ROBERTO HUGO	20-10888269-8	10K-P-00325/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZAPATA EDUARDO ANTONIO	20-12103185-0	10K-P-00327/17	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ ADRIANA MATILDE	27-14718886-8	10K-P-00330/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

e. 13/10/2017 N° 77723/17 v. 18/10/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ESQUIVEL OSCAR ENRIQUE	20-11144468-5	07A-P-03256/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OVIEDO VALENTIN EUGENIO	20-23559336-0	07A-P-03501/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

e. 13/10/2017 N° 77730/17 v. 18/10/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RODRIGUEZ DANIEL RODOLFO	20-17973030-9	001-P-00890/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FLORES AMALIA ESTER	23-12389804-4	001-P-01143/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLAGRA JUAN LUIS	20-13067152-8	001-P-01148/16	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BRITEZ MARCOS SIMON	20-41760606-9	002-P-00039/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CASALES MIGUEL ANGEL	20-21618738-6	002-P-00092/17	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ROMERO CARLOS ALFREDO	23-22687196-9	002-P-00183/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARRAZA MANUEL	20-12140404-5	002-P-00218/17	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SOTO ABEL	20-11608792-9	002-P-00289/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ARANDA BERNARDINO	20-12261514-7	002-P-00299/17	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CANTEROS LIDIA ESTHER	27-14606076-0	002-P-00577/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SOSA ANGEL ANTONIO	20-08282954-8	004-P-00083/16	004	FALLECIO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PONCE ORLANDO JOAQUIN	20-10812068-2	004-P-00118/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MORALES OMAR ALEJANDRO	20-20112741-7	004-P-00143/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MARTINEZ GLORIA DEL CARMEN	27-22027141-8	004-P-00247/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
AGUIRRE MARIA ISABEL	27-17356993-4	004-P-00587/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RUGGERI PEDRO SALVADOR	23-11858458-9	004-P-00643/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GARCIA MARIA ISABEL	27-12265908-4	004-P-00708/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
REALE FRANCISCO RAMON	20-13569515-8	004-P-00797/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUATTRINI LUIS GERARDO	20-16113412-1	004-P-00820/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MALDONADO BEATRIZ ANGELICA	23-13035943-4	004-P-00828/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MONTIGEL ENRIQUE OMAR	20-18430611-6	004-P-01034/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VIADANA DANIEL ALEJANDRO	20-17892243-3	004-P-01065/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MANZANO SONIA BEATRIZ	27-17445550-9	004-P-01066/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CARRAZANA MARIO ANTONIO	20-22924764-7	004-P-01073/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MENDEZ VALENTIN ADAN	20-12865850-6	004-P-01101/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PRADO MABEL EDITH	27-14956339-9	004-P-01136/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAMANI SIMON	20-13844547-0	004-P-01176/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PACHECO JORGE ALBERTO	20-20917636-0	004-P-01242/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FORMENTO DANIELA DEL CARMEN	27-16742640-4	004-P-01281/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARROYO VALENTIN MANUEL	20-13533837-1	004-P-01347/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BERNAL LUIS ROBERTO	20-16861621-0	004-P-01349/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BRANDAN HECTOR RENE	20-11234202-9	004-P-01369/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HERRERA RICARDO HECTOR	20-16691903-8	004-P-01399/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ORTEGA JULIO CESAR	20-07628361-4	004-P-01430/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
UBEDA ISABEL	27-06390246-8	004-P-01448/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHANDIA JUAN CARLOS	20-12123115-9	004-P-01497/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CUELLO RICARDO ABEL	20-37625821-2	004-P-01500/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHAVEZ GREGORIO NACIANCENO	20-10442958-1	004-P-01604/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PINTO ROBLES ANA ESTHER	27-92768089-6	004-P-01605/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
OROZCO ADOLFO RAUL	23-16238718-9	004-P-01634/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VALVERDE DIANA MONICA	23-11486907-4	004-P-01653/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LEDDA LUIS ALBERTO	20-14532443-3	004-P-01688/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MERCADO MARIA ESTER	27-20336891-2	004-P-01881/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHACON RODOLFO ENZO	20-12146116-2	004-P-01924/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CONTRERAS MARCELO WASHINGTON	20-18578682-0	004-P-02005/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OROZCO ALICIA REGINA	27-12392768-6	004-P-02048/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMERO CRISTIAN JOSE	20-25349136-2	004-P-02154/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RIOS MARIA DEL VALLE	27-17509444-5	004-P-02270/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ORTIZ MARIA NELIDA	27-10441033-8	004-P-02283/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OLAIZ PATRICIA FABIANA	27-22902828-1	004-P-02327/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GALINDO DANIEL ALBERTO	20-12954306-0	004-P-02352/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAMFRE PEDRO RAMON	20-11580333-7	004-P-02822/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SUAREZ TERESA ZULMA	27-14442933-3	004-P-02900/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SCIFO PEDRO ARTURO	20-12187043-7	004-P-02990/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUIROGA DAVID FRANCO FERNANDO	20-22621023-8	004-P-03043/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ZUBER LUCIA MARGARITA	27-13090305-9	006-P-01743/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAUSCH MIGUEL ENRIQUE	20-11942767-4	008-P-00196/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
NICHOLSON LUIS OMAR	20-14571471-1	008-P-00256/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BONVIN ARIEL JORGE	20-25299984-2	008-P-00293/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
IBALO DELFIN BASILIO	20-16207242-1	008-P-00315/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
FERNANDEZ NORMA CARINA	27-26188090-9	008-P-00325/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ABDELJALIL JUAN	20-11622640-6	008-P-00368/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MAYOR HUGO RAUL	20-16166298-5	008-P-00414/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ALTAMIRANO MARCOS HILARIO	20-18006946-2	008-P-00421/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
HALDMEYER HUGO ALEJANDRO	20-13018303-5	008-P-00423/17	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
SANCHEZ RAUL JOSE	20-11083454-4	008-P-00426/17	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
FRANK ANA MARIA	27-13834398-2	008-P-00440/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
FRANK ANA MARIA	27-13834398-2	008-P-00440/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MARTINEZ SILVIA ERMELINDA	27-14424754-5	008-P-00446/17	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ROMERO HECTOR EDUARDO	20-17552783-5	008-P-00448/17	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ALVAREZ FELIX MARIO	20-18518574-6	008-P-00476/17	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ESPINDOLA PASCASIO ALBERTO	20-13723525-1	008-P-00502/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
PONCE TERESA NOEMI	27-12337715-5	008-P-00527/17	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
CATRIÑANCO CALFULEO RAUL JAVIER	20-93605266-6	009-P-00271/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
POZO ELIAS GRAMALIEL	20-13665026-3	009-P-00325/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MORA CINTIA MICAELA	27-41437645-8	009-P-00379/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ORTEGA ABEL CESAR	20-14720092-8	009-P-00393/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
WILLIAMSON JORGE LUIS	20-12938743-3	009-P-00463/17	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GIMENEZ JUAN IGNACIO	20-26558415-3	009-P-00489/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LOPEZ VICTORIA NOEMI	27-17061541-2	009-P-00507/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VILLORDO JOSE MANUEL	20-12932287-0	009-P-00528/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ALA RUE PABLO	20-16287730-6	009-P-00532/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GODOY EDGARDO RUBEN	23-17451490-9	009-P-00549/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
INALEF CARLOS ESTEBAN	20-13850338-1	009-P-00557/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MARANESI JUAN ANTONIO	20-17257547-2	009-P-00559/17	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FERNANDEZ BARRIENTOS ALICIA DEL CAR	23-93010331-4	009-P-00582/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CAPO MARISA	27-30148469-6	009-P-00599/17	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ROA LUISA ELIZABETH	27-16816221-4	009-P-00601/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LUCERO JOSE LUIS	20-16636777-9	009-P-00612/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ZAPATA MARCIAL EUFRONIO	20-11276180-3	009-P-00643/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CAPOBIANCO ROQUE LEONEL	20-23520615-4	009-P-00653/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CORBALAN LUIS CORNELIO	20-11163049-7	009-P-00694/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CARRICABURU WALTER GUSTAVO	20-16675869-7	011-P-00042/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MACIEL FRANCISCO RAMON	23-14482243-9	011-P-00094/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
KUBISZYN BENITO RAMON	20-12076139-1	011-P-00144/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LEZCANO MAURICIO ANGEL	20-37063999-0	011-P-00182/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GUTIERREZ LUIS LEONARDO	20-16890599-9	011-P-00184/17	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GOMEZ PABLO SALVADOR	20-26037348-0	011-P-00185/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SANTALUCIA JOSE MARIA	20-13713386-6	011-P-00302/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BONAFEDE LUIS ALBERTO	20-12639853-1	011-P-00346/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ENRIQUEZ CLAUDIO GASTON	20-29823051-9	011-P-00364/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CHICHIZOLA RICARDO AGUSTIN	20-12952048-6	011-P-00390/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SARRIA ANA MARIA DEL CARMEN	27-18301494-9	011-P-00398/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SANDOVAL ANGEL MIGUEL	20-10608668-1	011-P-00417/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DOS SANTOS LUIS RENE	20-12850008-2	011-P-00432/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RIOS MONICA ANTONIA	27-26675525-8	011-P-00450/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PIÑERO JORGE OSCAR	20-11017936-8	011-P-00457/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FURLAN CRISTIAN ARIEL	20-27329488-1	011-P-00458/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LAZCOZ PATRICIA	27-18355876-0	011-P-00463/17	011	SE MUDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GRECI FRANCISCO	20-08464565-7	011-P-00512/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FAGOTTI JORGE ALFREDO	20-11776851-2	011-P-00525/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOSADA PABLO EZEQUIEL	20-23417953-6	011-P-00536/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALEGRE ADOLFO	23-16330024-9	011-P-00537/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DEL PINO NANCY SUSANA	27-20611245-5	011-P-00549/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
TOLABA DELPIDIO	20-18764066-1	011-P-00550/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
STORONIANSKI HECTOR DARIO	20-18131054-6	011-P-00558/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
HERRERA CARLOS ALBERTO	20-12229493-6	011-P-00566/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ACOSTA MARIA CELESTE	27-38360515-1	011-P-00569/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PEREYRA OSCAR EDUARDO	20-13040440-6	011-P-00580/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SUAREZ HECTOR HORACIO	20-18438234-3	011-P-00588/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
QUIROGA FLORO FELIX	20-12351348-8	011-P-00598/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PEREZ PRIMITIVO FELIX	20-11053024-3	011-P-00606/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MALDONADO JUAN HECTOR	20-16885024-8	011-P-00616/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SIPKO NICOLAS	20-14762482-5	011-P-00618/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
NADER DANIEL JORGE	20-16760954-7	011-P-00623/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOPEZ CLAUDIO ALEJANDRO	20-14277905-7	011-P-00625/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERREYRA OSCAR ALBERTO	20-16761599-7	011-P-00641/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
WOLSHINK ROBERTO	20-14090454-7	011-P-00644/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GILARDI LUCRECIA EVA	27-13452108-8	011-P-00715/17	011	SE MUDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
TORREZ ELVIO EDUARDO	20-16595846-3	011-P-00721/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RAVAINERA FONSECA DAVID MAXIMILIANO	20-28868756-1	011-P-00725/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ELICABE URRIOLO GUSTAVO MARCELO	20-16427444-7	011-P-00732/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SAN SEBASTIAN JUAN CARLOS	23-12351400-9	011-P-00735/17	011	SE MUDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GIMENEZ ROBERTO JOSE	20-12684959-2	011-P-00736/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CABELLO MIGUEL ANGEL	23-13744828-9	011-P-00738/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MARTILOTTA DARDO SALVADOR	20-13356956-2	011-P-00763/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ MARCELO HORACIO	20-16111977-7	011-P-00765/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERRO OSCAR CHRISTIAN	20-13770024-8	011-P-00771/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RUIZ ENRIQUE EDUARDO	20-14796217-8	011-P-00777/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
COLQUE LAUREANO ROBERTO	20-24438650-5	011-P-00784/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GOMEZ LORENZO DANIEL	23-13228856-9	011-P-00793/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ JUAN ALBERTO	20-13423492-0	011-P-00838/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LEGUIZAMON LIDIA ESTER	27-14090599-8	011-P-00863/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERESE DANIEL MARIO	23-16153653-9	011-P-00938/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MORALES SUSANA MABEL	27-14823178-3	011-P-00995/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MONALDI ARGENTINO	20-11455531-3	011-P-01019/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PATERNOSTER PEDRO LUJAN	23-11180388-9	011-P-01045/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BARRIOS GUZMAN MOISES CRISTIAN	20-94330738-6	011-P-01132/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
JOSE MARTIN ERNESTO	20-16223466-9	011-P-01516/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
TOLEDO VARGAS MARIA SARA	27-24869842-5	011-P-01727/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GARCIA LUIS OMAR	20-11961987-5	011-P-01791/16	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
HAITZAGUERRE SERGIO ADRIAN	20-27820698-0	011-P-01842/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CAMEJO SAMUEL EDUARDO	20-24782069-9	011-P-01957/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ANIS MARIO ENRIQUE	20-14370495-6	012-P-00099/17	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEZCANO MARIA CRISTINA	27-18021071-2	012-P-00169/17	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SILVA DANIEL LEONARDO	20-22506675-3	012-P-00235/17	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NIETO ALEJANDRO ALBERTO	20-18221218-1	012-P-01156/17	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MIÑO JUAN DE DIOS	20-18166630-8	012-P-01235/17	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PASSIRANI ADRIANA DOLORES	27-17215170-7	012-P-01485/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BROUDISCOU MONICA LILIANA	27-14393236-8	012-P-01576/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LOPEZ MARIA CRISTINA	27-17089758-2	012-P-01776/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BARROZO YOLANDA DEL VALLE	23-14027694-4	012-P-02201/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MALDONADO BEJARANO VENANCIO	20-92384141-6	012-P-02243/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SOSA MARIA CECILIA	27-28108304-5	012-P-02548/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
JOSE HECTOR RUBEN	20-18603865-8	012-P-02648/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUINTEROS JORGE OMAR	20-12536909-0	012-P-02972/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SOLE CLAUDIA PATRICIA	27-17659933-8	012-P-03004/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DANERI PABLO NICOLAS	20-07703028-0	012-P-03093/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LESCANO CESAR ELEAZAR	20-10101655-3	012-P-03284/15	012	FALLECIO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CARDENAS JUAN ANTONIO	20-13928145-5	012-P-03306/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PERALTA DANIEL ISMAEL	20-25010909-2	012-P-03490/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LASA JOSE MANUEL	20-12709468-4	012-P-03541/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DANZO NATALIA LORENA	27-25580644-6	012-P-04470/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MERCADO ALEJANDRO CEFERINO	20-25947585-7	013-P-01222/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CHINURI MARIA IRMA	27-18342432-2	013-P-01277/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BRESCIA MARIA LAURA	27-23756178-9	014-P-00010/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
AGUILERA RUBEN OSCAR	20-11821908-3	014-P-00014/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GOMEZ NESTOR GABRIEL	20-35893227-5	014-P-00072/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DIAZ JUAN CARLOS	23-30068672-9	014-P-00294/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BULDAIN RUBEN ABEL	20-12487845-5	014-P-00351/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ASBORNO MARIA DEL CARMEN	23-11641522-4	014-P-00481/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PONZO MABEL BEATRIZ	23-14805377-4	014-P-00512/17	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BIANCATTO OSCAR ANIBAL	20-30058973-2	014-P-00604/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
COLAZO JORGE ENRIQUE	23-12513350-9	014-P-00610/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PAPALEO HUGO EDUARDO	20-11596202-8	014-P-00711/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CABRERA RAUL ANIBAL	20-13864110-5	014-P-00773/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALVAREZ JORGE ABEL	20-16266951-7	014-P-00803/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DALMAO SUSANA GRACIELA	27-13940808-5	014-P-00879/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PROTASONI MIGUEL ANGEL	20-12776147-8	014-P-00929/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CABRAL MATILDE ROGELIA	27-14671927-4	014-P-00943/17	014	RECHAZADO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
AYALA GRACIELA VIVIANA BELEN	27-24838039-5	014-P-01367/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BOIS GLADYS ELENA	27-13944617-3	014-P-01384/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GENOVA FERNANDO HORACIO	23-17521599-9	014-P-01486/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GODOY OSCAR RAMON	20-22258485-0	014-P-01780/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SILVEIRA MIRTA LUJAN	27-16029807-9	014-P-01845/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DEL PAPA OSCAR ALFREDO	20-13106211-8	014-P-02081/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MARINARI EDUARDO JOSE	20-11662680-3	014-P-02324/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FALASCONI ROLANDO ADOLFO	20-24652383-6	014-P-02589/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ORTIZ NOLBERTO	20-18098001-7	019-P-00071/17	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CARBALLO EDUARDO HORACIO	20-14220776-2	019-P-00082/17	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
COLQUE PABLO RAMON	20-24706017-1	019-P-00108/17	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
SOTO FLORENCIA INES	23-12538437-4	019-P-00110/17	019	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
VILLAFÑE ANDRES ABRAHAM	23-23512185-9	019-P-00112/17	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
MIRANDA LUIS ARIEL	20-29848499-5	019-P-00135/17	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
BERNAL NESTOR GREGORIO	20-22453816-3	019-P-00143/17	019	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
PATERLINI DANIEL RENE	20-14281647-5	019-P-00199/17	019	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
MAMANI BEATRIZ	27-25719675-0	019-P-00250/16	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LILLO IVAN DAGOBERTO	20-17622876-9	019-P-00327/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BELLAZZI OSCAR RUBEN	23-08110504-9	019-P-00443/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
ROSELLINI MARIA SILVIA	23-13531924-4	021-P-00119/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ALBORNOZ JUAN ANDRES	20-11094480-3	023-P-00209/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
LEYTON ENRIQUE	20-33883360-2	023-P-00230/17	023	DESCONOCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
BURGOS BEATRIZ	27-16773718-3	023-P-00248/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ALVAREZ EMA RAQUEL	27-23921054-1	023-P-00256/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
RAMOS WALTER	20-12690105-5	023-P-00282/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
VACA ANA MARIA	27-16564260-6	023-P-00287/17	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MENDOZA ROQUE FELIX	20-11722732-5	023-P-00317/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
FARIÑA AMANDA ELVECIA	27-25706234-7	023-P-00324/17	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CANO SERGIO LUIS	20-13347959-8	023-P-00360/17	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
FLORES RICARDO	20-23243857-7	023-P-00424/17	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ROMERO ANGEL RUBEN	20-17913035-2	023-P-00436/17	023	DESCONOCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PISTAN ADRIANA DEL MILAGRO	27-31371892-7	023-P-00448/17	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GUAYMAS BELTRAN ARIEL FEDERICO	20-25005436-0	023-P-00541/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ZARATE NICOLASA ESTHER	27-17992172-9	025-P-00172/17	025	CERRADO/AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
ROMERO JOSE LUIS	20-12245685-5	025-P-00586/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SANCHEZ EDUARDO OMAR	20-16670174-1	026-P-00794/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GUERRA IRARRAZABAL CARLOS PATRICIO	20-93012467-3	027-P-00199/16	027	CERRADO/AUSENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
AZCARATE MIGUEL ANGEL	20-10963698-4	027-P-00237/16	027	CERRADO/AUSENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
DONOSO JORGE HUMBERTO	20-10736492-8	027-P-00391/16	027	DIRECCION INEXISTENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
OJEDA NEMECIO	20-11215339-0	027-P-00397/16	027	DIRECCION INACCESIBLE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
GOROSITO AMERICO OSMAR	20-11551512-9	027-P-00406/16	027	DIRECCION INEXISTENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
OLGUIN EDUARDO	20-11731641-7	027-P-00416/16	027	DIRECCION INEXISTENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SERRANO AGUERO OSCAR EDUARDO	20-16865035-4	027-P-00500/16	027	CERRADO/AUSENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
MERCADO RICARDO DAVID	20-33966304-2	027-P-00505/16	027	CERRADO/AUSENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
CUELLO ALCIDES ELOY	23-16772897-9	027-P-00536/16	027	CERRADO/AUSENTE	BOLÍVAR 944 - SAN LUIS
OVIEDO PEDRO ISIDRO	20-11153924-4	030-P-00122/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
DA COSTA FONTOURA CRISTIAN RODRIGO	20-29387105-2	030-P-00169/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VILLAR RAMON ANTONIO	20-17906749-9	030-P-00181/17	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
RAMIREZ MARTIN	20-17642986-1	030-P-00207/17	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CARDOZO RAMON ANTONIO	20-14722856-3	030-P-00254/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
RODRIGUEZ RICARDO	20-12529658-1	030-P-00257/17	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ESCALANTE GRACIELA NOEMI	27-23437148-2	030-P-00267/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS CELIA BEATRIZ	23-26191336-4	030-P-00273/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GOMEZ FRANCISCO AGAPITO	20-11640290-5	030-P-00280/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MORALES JUAN ANDRES	20-26114755-7	030-P-00284/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
NUÑEZ RAUL AMERICO	20-11620000-8	030-P-00289/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
OVIEDO TITO	20-20089776-6	030-P-00324/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MORINIGO MIRTA ADELAIDA	27-14237450-7	030-P-00326/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LUQUE CARLOS	20-16018315-3	030-P-00469/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GOROSITO RUBEN DARIO	20-12981516-8	031-P-00175/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ARROYO MARIA ELENA	27-13623753-0	031-P-00195/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ALBORNOZ RICARDO SALVADOR	20-16612265-2	031-P-00406/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SANCHEZ, HUGO VICTOR	20-12844156-6	05A-P-00997/11	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CREGO GUSTAVO GABRIEL	20-17843130-8	05A-P-01283/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
TERRENO, GLADYS LUCIA	27-10165992-0	05B-P-00021/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DEGIOVANNI SERGIO OMAR	20-14703362-2	05B-P-01122/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VERA RICARDO FELIX	20-13154283-7	05B-P-01168/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOPEZ DOROTEO MIGUEL	20-10805328-4	05C-P-00198/12	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MOLINA MONICA MARCELA	27-17628255-5	05C-P-00648/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ZAPATA RAUL MARCELO	20-16812514-4	07A-P-00319/17	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PINTO JORGE JUAN	23-11272245-9	07A-P-00414/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ANSALDI JULIO ALBERTO	20-12524356-9	07A-P-00431/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALEGRE RAMON ANGEL	20-29454052-1	07A-P-00434/17	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SALA CARINA SOLEDAD	27-27740193-8	07A-P-00472/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
IBARRA OSVALDO OMAR	20-17096085-9	07A-P-00488/17	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TODOROFF ANTONIO ARISTIDES	23-17007025-9	07A-P-00546/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SPOLIDORI ABELARDO CELESTINO	20-12397794-8	07A-P-00550/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARAGON CARLOS ALBERTO	20-17007592-8	07A-P-00561/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FARIAS JOSE ALBERTO	20-28722130-5	07A-P-00681/17	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
AGUIRRE CARLOS GUILLERMO	23-11750101-9	07A-P-01392/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
COCEREZ OSCAR MANUEL	20-27706249-7	07A-P-01447/16	07C	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ PAZ SERGIO FRANCISCO	20-92906824-7	07A-P-03397/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
IBARRA DARIO JESUS	20-22413561-1	07A-P-03530/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERELLO ANTONIO	20-11448351-7	07A-P-03749/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CANALIS HECTOR ADOLFO	20-14760065-9	07A-P-03976/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERRERO ALEJANDRO SEBASTIAN	20-27471805-7	07B-P-00010/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MANSILLA MARCELO RUBEN	20-20179655-6	07B-P-00026/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DEJESUS ELSA CLAUDIA	27-16627724-3	07B-P-00090/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PAPAI CARLOS	20-16573216-3	07B-P-00162/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALVAN EFRAIN OTILIO	20-13930916-3	07B-P-00230/17	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CANIGLIA CAROLINA ELISABET	27-21422501-3	07B-P-00246/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROCHA RAMONA ALBA	27-14631212-3	07B-P-00264/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARIAS RAMON VICENTE	20-11174596-0	07B-P-00301/17	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEREIRA JUANA ANTONIA	27-13794167-3	07B-P-00314/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARGAÑARAZ LUIS ALBERTO	20-29626387-8	07B-P-00315/17	07B	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AVILA WALTER FABIAN	20-23061322-3	07B-P-00334/17	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ AGUSTIN ALFREDO	20-18729542-5	07B-P-00358/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ JUAN JOSE	20-12113996-1	07B-P-00421/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OLIVA MIGUEL ANGEL	20-14159212-3	07B-P-00433/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ MARIO EZEQUIEL	20-38093877-5	07C-P-00136/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
YACUZZI MARCELO JAVIER	20-17934741-6	07C-P-00190/17	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LUQUE VICTOR CLAUDIO	23-23925269-9	07C-P-00208/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HERNANDEZ JUANA EVANGELISTA	23-16446903-4	07C-P-00235/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALAN MARIA CRISTINA	27-16126080-6	07C-P-00309/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOMASCHINI JUAN CARLOS	20-12230145-2	07C-P-00371/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NORIEGA DANIEL JOSE	20-14505642-0	07C-P-00385/17	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OCAMPO HUGO JAVIER	20-23495401-7	07C-P-00391/17	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEREZ LAURA GISELA	27-28629952-6	10A-P-00093/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIORIO GUILLERMO ENRIQUE	20-10233000-6	10A-P-00203/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALDES MAXIMINO	20-10736049-3	10A-P-00228/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEGGIO MARIO DANIEL	20-08462117-0	10A-P-00331/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ABATE GENARO JOSE	20-12546257-0	10A-P-00386/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SILVA LEONIDAS ALCIDES	20-21549861-2	10A-P-00450/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRIZUELA CASTILLO LEONGINA	27-94018319-2	10A-P-00667/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GENTILE MARIA DE LOS ANGELES	27-13482703-9	10A-P-00808/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ DORA LIDIA	27-20460465-2	10A-P-00935/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CHAMORRO PABLO ARIEL	20-27878071-7	10A-P-00948/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SILVA LUIS ALBERTO	23-13205402-9	10A-P-01030/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RODRIGUEZ LEDEZMA RAIMUNDO	20-93072504-9	10A-P-01096/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ DURAND LUCERO	27-93609712-5	10A-P-01117/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MELONI EDUARDO CESAR	20-10704121-5	10A-P-01159/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO SEGIO CLAMADES	20-12483305-2	10A-P-01170/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CHIAPPE MARIA CRISTINA	23-10531460-4	10A-P-01249/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ALONSO ALEJANDRA MIRTA	27-17454296-7	10A-P-01276/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GAUNA PATRICIA ELIZABETH	27-25774613-0	10A-P-01286/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTRO ALBERTO DANIEL	20-18185110-5	10A-P-01343/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA LEANDRO GABRIEL	20-31728359-9	10A-P-01422/17	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
KALB MARCELO ADRIAN	23-18156078-9	10A-P-01536/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALCORCEL JOSE AURELIANO	20-10720786-5	10A-P-01562/16	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DIAZ VERONICA LORENA	27-27085842-8	10A-P-01579/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANTONIO ANGEL PASCUAL	20-12251564-9	10A-P-01671/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MALDONADO NORMA BEATRIZ	27-11063823-5	10A-P-01728/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARCE ANTONIO NICOLAS	20-17975439-9	10A-P-02020/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BURGOS DANIEL ANIBAL	20-13804682-7	10A-P-02336/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MERCADO GARCIA CANDIDO	20-92996399-8	10A-P-02390/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ESCOBAR SILVIO	20-92155301-4	10A-P-03222/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROJAS ANALIA VICTORIA	27-23998404-0	10A-P-03432/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PANIGHETTI PATRICIA ELVIRA	27-11816513-1	10A-P-03618/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BARRIOS NOEMI	27-12759417-7	10A-P-03667/15	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FERNANDEZ ALICIA MONICA	27-12424676-3	10A-P-03812/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FLORES NORMA ELIZABETH	27-18504770-4	10A-P-04023/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALMADA CLAUDIO ERNESTO	20-16313964-3	10A-P-04140/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LLANOS JULIO CESAR	20-16492850-1	10A-P-04183/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ONORATTI DARIO HORACIO	20-16711891-8	10A-P-04230/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ NICOLAS FERMIN	20-13337332-3	10A-P-04236/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORENO CLAUDIO	20-21537182-5	10A-P-04248/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ JUAN RICARDO	20-24238242-1	10A-P-04281/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RIVERO DANIEL	20-42113121-0	10A-P-04345/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
RIVERO LUIS ALBERTO	20-11647916-9	10B-P-00082/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SUAREZ RODOLFO ERNESTO	23-11030068-9	10B-P-00117/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
POPP MARIA LAURA	27-20409308-9	10B-P-00155/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORANA ALBERTO MANUEL	20-12453071-8	10B-P-00205/17	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RIOLI JORGE DANIEL	20-14695730-8	10B-P-00378/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARILLO GOMEZ ROMINA NATALIA	27-26592745-4	10B-P-00416/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ARCEO JOSE LUIS	20-29535796-8	10B-P-00448/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTELLARIN HUMBERTO NESTOR	20-10849829-4	10B-P-00544/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ERNESTO	20-12191046-3	10B-P-00573/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALERMO ERNESTO	20-11361974-1	10B-P-00582/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ SILVANA TELMA	27-14310378-7	10B-P-00679/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZAVALA CARLOS FRANCISCO	20-28088874-6	10B-P-00703/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AVERSA KARINA MARIA	27-23377772-8	10B-P-00723/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ROEL PAOLA JORGE WILLIAM	20-92240741-0	10B-P-00734/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FAVRE MARIA ELISA	27-16601055-7	10B-P-00737/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ENCINAS ZULEMA BEATRIZ	23-16554745-4	10B-P-00863/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GAVILAN MARIA TRINIDAD	27-16867175-5	10B-P-00870/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LLANOS CARLOS ALBERTO	20-18122541-7	10B-P-00901/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BALERO RECHE LUIS MARIA	20-10995137-5	10B-P-00947/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
LA TORRE VICTOR FABIAN	20-22913251-3	10B-P-00974/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	20-16343651-6	10B-P-01015/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOLA AMADEO DOMINGO	20-21669772-4	10B-P-01101/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FIORENTINI HUGO GUILLERMO	20-10983318-6	10B-P-01961/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTRO DANIEL OSCAR	20-13678733-1	10B-P-02501/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
REVUELTA SILVIA BEATRIZ	27-13321967-1	10B-P-02562/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
HOYOS NATALIO	20-16750128-2	10B-P-02633/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTILLAN CARLOS ARMANDO	20-22057992-2	10B-P-02798/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DOMENIANNI NORBERTO JAVIER	20-08186360-2	10B-P-03157/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIRIZ ROSA ELENA	27-12781092-9	10B-P-03405/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESTEVEZ ADOLFO	20-11424920-4	10B-P-03414/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ ROMINA FLORENCIA	27-35319822-5	10B-P-03451/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
IRIGOYEN MARIA FERNANDA	27-23471666-8	10B-P-03482/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORE DAVERTO	20-12599662-1	10B-P-03519/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
REINAGA NELIDA NOEMI	23-14988408-4	10B-P-03581/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRUZZONE NORMA BEATRIZ	27-16354219-1	10B-P-03644/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SILVA AUGUSTO	20-17318229-6	10B-P-03699/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
OLIVERA OSCAR ALBERTO	20-14701622-1	10B-P-03707/15	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
IRUSALIMSKY MARIO JORGE	20-12011989-4	10B-P-03720/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOPEZ PORTILLO ANSELMO	20-10436622-9	10B-P-03738/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PERALTA DANIEL HECTOR	20-12501681-3	10B-P-03738/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PREGOT EVARISTO HORACIO	20-17542020-8	10B-P-03833/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIEZ HECTOR RAMON	23-13111018-9	10C-P-00080/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RENNA MIGUEL ERNESTO	20-16878384-2	10C-P-00251/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LA REGINA ENZO ARNOLDO	20-17686499-1	10C-P-00354/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALLES CARLOS REINALDO	20-10687893-6	10C-P-00471/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIÑO ANSELMO	20-13472036-1	10C-P-00559/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JURADO ISMAEL RAUL	20-12546458-1	10C-P-00709/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALBERTO GERMAN MARCELO	20-30805283-5	10C-P-00783/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ENGARDT RICARDO JUAN	20-14855719-6	10C-P-00808/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MOLINA RUBEN DARIO	23-26092911-9	10C-P-00868/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALBORNOZ GLADYS MABEL	27-14555886-2	10C-P-00900/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CUESTA VIVIANA MARIEL	27-17363875-8	10C-P-00940/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO ADRIANA EDITH	27-14505882-7	10C-P-01029/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASCO HUGO MARCELO	20-23526577-0	10C-P-01045/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VELAZQUEZ ALBERTO FABIAN	20-22817692-4	10C-P-01129/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PEREZ ROJAS SILVINO CUSTODIO	20-94410560-4	10C-P-01240/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALADEA CARLOS LEONARDO	20-17862258-8	10C-P-01255/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ JOSE LUIS	20-28294519-4	10C-P-01258/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ JUAN CARLOS	20-20549111-3	10C-P-01259/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CACERES EDUARDO ALFERDO	20-18146695-3	10C-P-01261/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA JAVIER HUMBERTO	23-21526493-9	10C-P-01262/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GODOY JUAN CARLOS	20-13935271-9	10C-P-01321/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NIETO MIRTHA DEL VALLE	27-16950505-0	10C-P-01325/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ OSCAR ARGENTINO	20-11405241-9	10C-P-01328/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FERNANDEZ ALBERTO ISMAEL	20-12206399-3	10C-P-01368/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ JORGE VICTOR	20-11634373-9	10C-P-01377/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRES BLANCO SILVINA	27-32767643-7	10C-P-01392/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARBALLO DOMINGUEZ ALBERTO	20-93064925-3	10C-P-01412/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ TILIA MARTIRES	27-14062504-9	10C-P-01430/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA RODRIGUEZ ELMER	20-94422100-0	10C-P-01434/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
KADDARIAN NORMA MARGARITA	27-16402573-5	10C-P-01444/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PASCUZZI FELIX ANTONIO	23-12633438-9	10C-P-01512/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HUALLPA CORAITE RUFINO	20-92514641-3	10C-P-01575/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ MARA LORENA	27-27933398-0	10C-P-01588/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARNES ALICIA ELIZABETH	27-10195411-6	10C-P-01589/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CABRERA DORA BEATRIZ	27-16619251-5	10C-P-01598/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
GODOY OSCAR	20-22249355-3	10C-P-01616/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHIARI CLAUDIO CESAR	20-11726612-6	10C-P-01634/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
FERRARI JUAN ANTONIO	20-11253337-1	10C-P-01654/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SISNEROS SONIA MABEL	27-25057286-2	10C-P-01690/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RUIZ DIAZ DEBORA YANEL	27-31941042-8	10C-P-01698/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
AGUIAR BRIZUELA ROGELIO	20-94131491-1	10C-P-02266/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SANCHEZ LIDIA ALEJANDRINA	27-20676624-2	10C-P-02365/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GIMENEZ ROBERTO ABELINO	20-14648350-0	10C-P-02773/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
RUSSO ANTONIO PASCUAL	20-08558831-2	10C-P-02869/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVARENGA OSCAR ANTONIO	20-14658332-7	10C-P-03088/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACUÑA ORTIZ GLADYS RAQUEL	27-13832043-5	10C-P-03117/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TIRONE LIDIA PETRONA	27-13363941-7	10C-P-03148/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FIGUEROA ESPINDOLA FERNANDO AGUSTIN	20-26635829-7	10C-P-03152/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMAZAN CECILIO	20-13291810-5	10C-P-03166/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES DEMETRIO	20-92573593-1	10C-P-03932/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DIAZ ARMANDO	20-17829642-7	10C-P-03965/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTILLO MARTINEZ JORGE	23-94544724-9	10C-P-03981/16	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LEMA LORENA BEATRIZ	23-25226751-4	10D-P-00007/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALDOVINOS PABLO	20-10490800-5	10D-P-00068/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOLA MARIA ESTER	23-94232446-4	10D-P-00138/17	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GAMMIE GERALDINE	27-18635365-5	10D-P-00169/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAULO VIOLETA	23-31884470-4	10D-P-00195/17	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VILLEGAS ALBERTO MARTIN	20-23548432-4	10D-P-00230/17	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VIGGIANO SUSANA BEATRIZ	27-13757357-7	10F-L-01506/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MEDINA JAVIER GUSTAVO	20-21888398-3	10J-L-03390/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PETRONE CRISTIAN MIGUEL	20-30444286-8	10J-P-00058/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROBLES FEDERICO ALBERTO	20-08004244-3	10J-P-00063/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OLMEDO FELICIA MARGARITA	27-13065711-2	10J-P-00110/17	10J	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
PARRA MARIA MARCELA RAMONA	27-20609593-3	10J-P-00159/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANA FELISA	23-21859482-4	10J-P-00181/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SORIA SERGIO ALBERTO	20-13554869-4	10J-P-00187/17	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ PABLO ANDRES	20-26670608-2	10J-P-00258/17	10J	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
GATTO KARINA BEATRIZ	27-20313692-2	10K-P-00047/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FENOCCHIO EDDIE FERNANDO	20-21569879-4	10K-P-00077/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MELHEM MONICA MABEL	27-14069526-8	10K-P-00096/17	10K	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

e. 13/10/2017 N° 77733/17 V. 18/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40913- APN- SSN#MF - Fecha: 10/10/2017

Visto el Expediente SSN: 8526/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-70900042-6.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/10/2017 N° 77796/17 v. 13/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Liliana María VALLONE (D.N.I. N° 6.426.712) en el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15, caratulado "VALLONE LILIANA MARÍA", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 725/2017 de fecha 08.09.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación efectuada a la nombrada mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 330/16 y archivar el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76074/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor SIMON MARCELO URBINA (D.N.I. N° 25.996.402), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.843/15, Sumario N° 7189, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76537/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Onofrio Emilio Marchese (D.N.I. N° 4.150.504) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5395, Expediente N° 101.491/12, caratulado "INOXIGAS S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/10/2017 N° 76538/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Francisco Calo (D.N.I. N° 93.413.278) y a la señora Teresa Inés Elsa Fulco (D.N.I. N° 4.841.813) que en el Sumario N° 6699, Expediente N° 100.945/12, caratulado "MARITIMA SAN JOSE S.A." mediante la Resolución N° 529/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 1066/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76539/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 205 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 20 de marzo de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor CARLOS GIORLANDO (C.U.I.T. N° 20-08706059-5) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 84/16 y archivar el Sumario N° 6749, Expediente N° 100.323/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76540/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 674 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 29 de agosto de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor JORGE CALVO (D.N.I. N° 8.372.954), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 272/13 y archivar el Sumario N° 5322, Expediente N° 101.242/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76545/17 v. 18/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resoluciones N°: 1806/17, 1742/17, 1501/17, 1743/17, 1615/17, 1621/17, 1480/17, 1539/17, 1802/17 y 1540/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO MANOS BONAERENSES LTDA (Mat: 23.336), COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y TRABAJO LTDA (Mat: 41.129), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LOS EUCALIPTUS LTDA (Mat: 13.887), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESERVA LTDA (Mat: 25.742) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA (Mat: 25.725) todos con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO UXMAL LTDA (Mat: 29.852), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LTDA (Mat: 21.754), COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA PARA JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA (Mat: 19.579), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO CONSUMO SALUD Y TURISMO BUENOS AIRES LTDA (Mat: 21.436) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO BIO-ACCION PATAGONICA LTDA (Mat: 32.257), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-).

ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76688/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1840/17, 1882/17, 1725/17, 1544/17, 1610/17, 1619/17, 1639/17, 1679/17, 1715/17, 1635/17, 1537/17, 1670/17, 1669/17, 1640/17, 1628/17, 1569/17, 1488/17, 1612/17, 1764/17, 1672/17, 1607/17, 1562/17, 1637/17, 1529/17, 1623/17 y 1492/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLOPATAS LTDA (Mat: 44.374), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DARWIN LTDA (Mat: 12.232) ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO ALTO URUGUAY LTDA (Mat: 24.937) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPT LTDA (Mat: 34.425) con domicilio legal en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDAS CODESUR LTDA (Mat: 21.229) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA DE TRABAJO ALBERDI LTDA (Mat: 25.211), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA (Mat: 25.212) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO YRIGROYEN LTDA (Mat: 23.845) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO NEUQUEN LTDA (Mat: 21.976) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE PRODUCTORES CAPRINO INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION EL VELAZCO LTDA (Mat: 23.050) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; Cooperativa de Trabajo Santa Rosa Ltda. (Mat: 39.627), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA (Mat: 39.461), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTIAGO QUERIDO LTDA (Mat: 39.459), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS MBURUCUYA LTDA (Mat: 9.169) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE ABRIL LTDA (Mat: 25.583), COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ABASTECER LTDA (Mat: 26.186) ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; UNION DE MICROEMPREENDEDORES (U.M.E.) COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 24.858), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO RENACIMIENTO LTDA (Mat: 13.383) ambas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; COOPERATIVA AUNAR PROVISION DE SERVICIOS LTDA (Mat: 19.987), COOPERATIVA FORESTAL Y GANADERA COFRATERNIDAD LTDA (Mat: 23.311), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO URQUIZA Y SOLIS LTDA (Mat: 14.996), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CHABAS LTDA (Mat: 2.038), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA PUNTA INDIO LTDA (Mat: 37.928), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES LUMI-COOP LTDA (Mat: 19.697), COOPERATIVA DE TRABAJO LA MECHONGA LTDA (Mat: 22.694) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO FACUNDO QUIROGA LTDA (Mat: 26.279), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76689/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2017-1709-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MOVERNOS JUNTOS LTDA (Mat: 26.622) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76690/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1683-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la AMIGA ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL Y GENERAL ARGENTINA (SF 952) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76691/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1631-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA (BA 1425) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76692/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1402/17, 1346/17, 1403/17, 1435/17, 1351/17 y 1448/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO

INDUSTRIAS PLASTICAS LTDA (Mat: 19.318) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO VIDA NATURAL LTDA (Mat: 24.427) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA REMISEROS LASTENIA LTDA (Mat: 23.270) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS, CARGAS COOPIMONT LTDA (Mat: 23.343) ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CONSUMO DE SALTA Y JUJUY COOPERATIVA LTDA (Mat: 12.147) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD TERMAL LTDA (Mat: 22.603) ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76693/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 1602/16, 1633/16, 5244/13, 1319/14, se han ordenado instruir los sumarios N° 1981/16, 2268/16,4658/13, 5781/13 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICA UNIDA LTDA. Mat. 41.132; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION y SOLIDARIDAD LTDA. Mat. 41.143; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA. Mat. 37.775; COOPERATIVA DE TRABAJO EMPEZAR DE NUEVO LTDA. Mat. 26.141. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76694/17 v. 13/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE USHUAIA

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en la Oficina Unidad de Control Operativo "A" dependiente de la Sección Inspección Operativa de la Aduana de Ushuaia, sita en el Puerto o en Depósitos Fiscales Australes, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

Bultos	Codigo bulto	Contenedor	Documento Transporte/MANI	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	05	CAXU8190148	ARBAI959399080 17067MANI001194G	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
105	99	-----	ARBAISUDU27001A5J4HYT 17067MANI001683J	HARD ROCK USHUAIA S.A.	30-71496246-5	DEPÓSITOS FISCALES AUSTRALES S.A.
1	05	MSKU0070868	ARBAI960507340 17067MANI002016A	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	05	HASU4814948	ARBAISUDUI7605A1361AT 17067MANI001352C	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	05	SUDU8951200	ARBAISUDUI7605A136C5C 17067MANI001352C	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	99	-----	DDD38698333 17067MANI001269J	SAN ARAWA S.A.	30-70700714-8	DEPÓSITOS FISCALES AUSTRALES S.A.

Gladys B. Sanabria, Jefe (Int.), Sección Inspección Ex-Ante, División Aduana de Ushuaia.

e. 11/10/2017 N° 76800/17 v. 13/10/2017

GENDARMERÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GENDARMERIA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICAR A RENE ARIEL BORDON (DNI 31.798.698) DE LA DDNG NRO DI-2017-1255-APN-DNG#GNA DE FECHA 25/09/2017, QUE DICE: "VISTO LAS PROPUESTAS EFECTUADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES EN SU REUNION DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y CONSIDERANDO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR LA REGLAMENTACIÓN DEL TITULO II, CAPÍTULO VIII, "DE LOS ASCENSOS (...) QUE SE HA CONFECCIONADO Y ELEVADO PARA CONSIDERACIÓN DEL SUSCRIPTO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES, CONFORME LOS NRO(S) 53 Y 70 DE LA CITADA NORMA. QUE LAS MEDIDAS QUE SE DISPONEN SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MARCO DE FACULTADES DE ESTA INSTANCIA CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 2145/85. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- (...) 3.- MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN ASIGNADA EN SU CONSIDERACIÓN

PARA CONFIRMACIÓN EN GRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 AL PRIMER ALFÉREZ "EN COMISIÓN" DEL ESCALAFÓN SANIDAD ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO D RENÉ ARIEL BORDON, ASIGNÁNDOLE LA CLASIFICACIÓN DE "INCAPACITADO PARA TODO SERVICIO", EN RAZÓN DE HABER SIDO CLASIFICADO "INUTIL PARA TODO SERVICIO", POR LA JSRM Y AML EN EL ASESORAMIENTO MÉDICO LEGAL NRO. 21.458, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO I DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS. (...) "FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA." PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 11/10/2017 N° 77193/17 v. 13/10/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina